



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

RECOMENDACIÓN No.:21/2023

Eliminado: Con fundamento en los artículos 22 y 120 de la LTAIPET, se eliminaron del presente documento datos personales

ASUNTO: Violación al derecho a la igualdad y al trato digno, en su modalidad de violaciones a los derechos del niño.

AUTORIDAD: Supervisora de nivel preescolar de la Zona 100 del Sector 3 y Maestra de [REDACTED] grado grupo "[REDACTED]" del Jardín de Niños "Francisco I. Madero", ambas con residencia en Tampico, Tamaulipas.

QUEJA No: 131/2022-T.

PROMOVENTE: [REDACTED]
en representación de su hija de iniciales D.N.H.T y otra.

En Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el expediente número **131/2022-T**, iniciado con motivo de la queja presentada por **C. [REDACTED]**, en representación de su hija con iniciales **D.N.H.T.**, en contra de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a la **C. PROFA. [REDACTED]**, supervisora de nivel preescolar de la zona 100 del Sector 3 y la **C. PROFA. [REDACTED]**, maestra de grupo del "[REDACTED]" del Jardín de Niños "Francisco I. Madero" de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, ambas con residencia en Tampico, Tamaulipas, actos que fueron calificados como violaciones a los derechos del niño, lo cual se traduce en violación al derecho a la

igualdad y al trato digno; una vez analizados los elementos de convicción que conforman el procedimiento que nos ocupa, atento a lo establecido en los artículos 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 8, 41, 42 y 43 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de esta institución; así como, los diversos 10 y 63 de su Reglamento Interno, se resuelve de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en la Segunda Visitaduría General, recepcionó la queja bajo los siguientes hechos:

"...Por este conducto quiero manifestar que me presento por mi propio derecho y en representación de mi hija de nombre con iniciales D.N.H.T. (de ■ años de edad), a fin de elevar una queja en contra de la Profesora ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■, quien es Supervisora de Nivel Preescolar de la Zona 100 del sector 3, ubicada en el Jardín de Niños "Francisco I. Madero", en Calle Guatemala 419, colonia Las Américas, en Tampico, Tamaulipas; así como en contra de la profesora ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■, quien es Maestra de Grupo del ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ del Jardín de Niños "Francisco I. Madero", con clave escolar 28DJN0529 ubicado en Calle Guatemala 419, Colonia Las Américas, en esta Ciudad.

1 - Es mi deseo manifestar que la suscrita denuncie hechos en agravio de mi menor hija de nombre con iniciales D.N.H.T. ante la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Especializado en Justicia

para Adolescentes, en Altamira, Tam., a razón de que el día martes 18 de Octubre del presente año siendo aproximadamente a las 8:50 horas, mi menor hija fue objeto de abuso sexual por parte de un joven que tenemos conocimiento realiza su servicio social quien estudia en el CETIS 22 Tampico, acontecimientos que ocurren dentro de las instalaciones del Jardín de Niños "Francisco I. Madero, de esta Ciudad; quiero expresar que esos hechos sucedieron en su salón de clases del [REDACTED] " de dicho Jardín de Niños de esta Ciudad.

2- Mi queja y denuncia la hago consistir en que estos hechos se le puso de inmediato de conocimiento a la Profesora del grupo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], siendo que mi mamá la Sra. [REDACTED] se percató de todo lo ocurrido, dándose cuenta de lo que este joven le había hecho a mi hija, por lo que de inmediato le informo a la citada Maestra, sin embargo esta Profesora le dice que ella había enviado al Joven del servicio social por una libreta al salón, lo cual no era posible toda vez que ella traía ya una libreta, sin embargo el joven del servicio social sale de [REDACTED] y la maestra le pidió que la apoyará a darle gel antibacterial a los niños que van llegando, por lo que en ningún momento le cuestiona lo que había hecho, no realizando ninguna acción a favor de mi menor hija ante lo señalado por mi mamá quien le dijo que mi hija había sufrido abuso sexual; esta maestra ignora totalmente lo sucedido y omitió brindar la atención y protección que como víctima requería mi menor hija en ese momento, por lo que la citada Maestra no hizo absolutamente nada.

3.- Por todo ello mi mamá solicito hablar con la encargada del Plantel por lo que se le llama a la Profesora [REDACTED] [REDACTED], quien es Supervisora de Nivel Preescolar de la Zona 100 del sector 3, ubicada en el Jardín de Niños "Francisco I. Madero", en esta Ciudad, toda vez que ese Jardín de niños no cuenta con Directora del plantel, me hace saber mi mamá que la supervisora llego alrededor de las 13:40 horas de esa misma fecha, acompañada de una abogada y otra personas que se desconocen sus nombre quienes no se identifican y que la llevan a las oficinas de la Supervisión en donde a parte se encuentran otras tres personas femeninas que laboran ahí,

hago mención que mi mamá Sra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] le expone a la supervisora lo sucedido a mi menor hija y está en lugar de escucharla bien y atender esta problemática se burla de ella, diciéndole que "a veces uno no ve bien, y ve uno moros con tranchetes y que se figurará cosas que no son" por lo que le dice que quien era ella, por lo que mi mamá le dice que es la abuelita de mi hija, diciéndole la Supervisora que ella no la conoce, quiero hacer mención que mi mamá como tutor de mi menor hija ocupa el puesto de Presidenta de la Sociedad de Padres de familia del Jardín de Niños "Francisco I. Madero" diciéndole la supervisora que ese gafet que mostraba mi mamá no era suficiente toda vez que no era la mamá de la niña, incluso les dijo mi mamá que ella ahí había firmado documentos como Presidenta de dicha Sociedad, sin embargo al revisar la secretaria esta dijo que ya no había documento alguno de mi mamá; por lo que la Supervisora le dice a mi mamá que ya deje de estar haciendo arguendes; por lo que se le pide a la Supervisora datos del agresor de mi hija sin embargo esta al se niega a dar información alguna, asimismo se le pide que lo mande llamar tampoco lo hace, lo mismo por parte de la Maestra de grupo quienes por lo visto lo estaban encubriendo y protegiendo, quienes en lugar de salvaguardar y auxiliar debidamente ante protocolos de protección de los derechos a favor de mi hija estas Servidoras Publicas hacen todo lo contrario encubren a un agresor sexual, quiero mencionar que de estos hechos se dio cuenta el esposo de mi mamá Sr. [REDACTED]: Asimismo estas Profesoras tanto la maestra de grupo como la Supervisora se niegan a dar información al personal de seguridad pública de la policía estatal quienes acudieron al llamado que se realiza por parte del esposo de mi mamá ante la impotencia de lo que estaba sucediendo, por lo que los elementos de la Policía Estatal al ver esta situación ellos trasladan a mi mamá junto con mi menor hija al Centro Integral de Justicia en Altamira, para la presentación de la denuncia, lo cual la suscrita realizó ante la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Especializado en Justicia para Adolescentes, en Altamira, Tam.

Por todo lo anterior, me permito solicitar y ruego a esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se abra e integre debidamente el procedimiento formal de queja y se lleven a cabo las acciones y diligencias necesarias y correspondientes en relación a los hechos denunciado lo anterior a favor de los derechos humanos de mi menor hija; dejando a salvo mi derecho de ampliar la presente...”

2.- Una vez analizado el contenido de la queja, esta se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos; se admitió a trámite, radicándose con el número **131/2022-T**, y se acordó inicialmente realizar propuesta conciliatoria de conformidad al Artículo 34 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así mismo se solicitó informe justificado relacionado con los hechos denunciados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, 35 y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

3.- En fecha 28 de octubre del 2022, se recibió oficio número SET/UE/DCREDE/CREDETAM/0730/2022, de fecha 27 de octubre del año 2022, signado por el C. Profesor [REDACTED], responsable del despacho del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Tampico, quien rinde informe respecto a los hechos materia de la presente queja, adjuntando informes por parte de la Supervisión de Educación Preescolar Zona 100.

4.- Mediante oficio número 28/2022-2023 de fecha 31 de octubre del año 2022, la C. Maestra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Supervisora de Educación Preescolar Zona 100, Sector 3 en Tampico, Tamaulipas y la C. [REDACTED] [REDACTED], Maestra del grado [REDACTED] grupo [REDACTED] del Jardín de Niños "Francisco I, Madero" de Tampico, Tamaulipas, solicitaron dejar sin efecto los informes y documentos rendidos por parte del titular del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Tampico, al considerar que ellas de manera directa deben rendir informe respecto a los hechos que se le imputan dentro de la presente investigación.

5.- Mediante oficio número 0/2022-2023, de fecha 8 de noviembre de 2022, recepcionado en fecha 8 de noviembre del año 2022, signado por la C. L.E.P. [REDACTED], Educadora grupo [REDACTED] " [REDACTED]" Jardín de niños "Francisco I. Madero", de Tampico, Tamaulipas, señala en su parte conducente lo siguiente:

"...La suscrita L.E.P. [REDACTED] adscrita al jardín de Niños Francisco I. Madero, de nacionalidad [REDACTED], originaria de [REDACTED], de religión sur, de [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED], con grado máximo de estudios el de Licenciada en Educación [REDACTED], con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle [REDACTED] [REDACTED], código postal [REDACTED] del plano oficial del municipio de Tampico, Tamaulipas, ante usted con el debido respeto comparezco a efecto de señalar lo siguiente: Por medio del presente escrito acudo ante Usted a efecto de formular por escrito mi declaración de manera clara y respetuosa en relación con el procedimiento formal de queja el cual fue presentado por la señora [REDACTED]

■■■■■ ■■■■■, para lo cual me permito señalar lo siguiente:

En primer lugar quiero aclarar que en relación a su oficio 1925/2022 de fecha treinta y uno de Octubre del 2022, se me tiene indebidamente rindiendo un informe que hasta el momento no se me ha solicitado ni por ésta Comisión, ni por el Profesor ■■■■■ el cual es el titular del CREDE Tampico, reitero como se advierte en el citado oficio que presenté, que el Profesor ■■■■■ rindió un informe que efectivamente fue elaborado por la supervisora de educación preescolar zona 100 sector 3 en Tampico, pero en dicho informe se puede apreciar que iba dirigido a la Secretaria de Educación en Tamaulipas, pero en ningún momento era la contestación que nos requería ésta Oficina, ya que como lo he señalado, hasta este momento no habíamos sido debidamente requeridas en éste procedimiento de queja por ninguna autoridad para que rindiera un informe de los hechos.

Aclarado lo anterior, me permito informarle a Usted que de los hechos que declara la Señora ■■■■■ a esta Comisión de su digno cargo mediante el cual denuncia violaciones al derecho de la niña D.N.H.T., informo por cuanto hace a la queja con la fecha de 21 de octubre de 2022, me permito señalar lo siguiente, que respecto de la declaración realizada por la madre de la menor, me permito informar que LOS HECHOS NO SON CIERTOS puesto que no se suscitaron así, lo que sí es cierto es que la alumna cursa el ■■■ grado de preescolar del grupo ■■■ y que yo soy la titular de ese grupo, además, los antecedentes y fundamentos de la actuación fueron los siguientes, el día martes 18 de octubre a las 8:30 a.m. llegó la señora ■■■■■ con su nieta D.N.H.T para apoyarme en la venta de jugos, a las 8:40 me hace mención que saldría al portón para vender y le pregunte que si el tiempo estaba bueno para que estuviera afuera si no se quedara en la banquita que se encuentra afuera del aula, la señora ■■■■■ me responde que si estaba bueno el clima que iría al portón, la alumna se queda conmigo en el salón y a las 8:45 salgo a mi guardia pidiéndole al joven J.A.P.O. Alumno del CETIS 22 que hace sus prácticas en nuestro plantel, ya que iba pasando por la explanada que me apoyara a traer la libreta

en donde registro la asistencia general de los grupos, por lo que no es cierto que yo ya traía la libreta. Estando ya en el portón en mi guardia y en cuestión de segundos la señora ■■■ me pide permiso para pasar al salón para ver si su niña traía puesto el cubrebocas, le permití la entrada al salón, cuando observo que la señora sale del salón con la niña tomada de la mano bajando la escalera para el portón, en el momento estaba recibiendo a los alumnos y la señora le menciona a un niño que espere a D.N. y en eso le pregunto yo a la señora que si pasaba algo, la señora ■■■ se acerca a mí y me dice en voz baja en el oído que observo al joven J.A.P.O. con la niña pegada en la pared aun lado del pizarrón el joven de frente a la niña acomodándose la playera. Desde el Portón le llame al joven, le pedí me apoyara a poner el gel y permaneciera conmigo en el portón, después de atender así mismo mi comisión de recibir a los ponentes de una conferencia sobre el cáncer de mama que tendríamos y anotando en lista para que entraran. Después de que cerré el portón cuestioné al joven fuera del salón le pregunte qué había pasado, me respondió que nada, que solo estaban jugando a las atrapadas pero que si tenía que reportarlo lo hiciera mi respuesta fue que claro que lo iba hacer, le pedí se fuera a la biblioteca y permaneciera ahí, hable con la niña le pedí que saliera del salón le pregunté qué hacía con él, que si él la había llamado o ella se acercó a él, me dice que no que no pasó nada que solo jugaban a piedra papel o tijeras. Platiqué con la señora ■■■ que si se llevaría a la niña y ella me comentó que no y que incluso se quedaría a la conferencia y dejó a la niña en clases, ella ingresó a la plática de manera tranquila, no reflejaba alguna molestia, llanto o coraje por los hechos que ella momentos antes había visto. Cuando la señora ■■■ salió de la conferencia se acercó al salón me dijo que tenía ella que hablar con mi supervisora, le dije que sí que ella iba a atenderla con mucho gusto en cuanto ella, llegara ya que estaba en una reunión pedagógica con su autoridad inmediata en CREDE, por lo que la señora ■■■ se retiró a casa. Pedí a la maestra ■■■ de computación me apoyara con mi grupo para comunicarme con mi supervisora la maestra ■■■ para notificarle lo sucedido, la

niña permaneció en el aula con sus compañeros, trabajando y modelando con plastilina la niña mostrándose normal y conversando con sus compañeros sobre lo que ella estaba realizando y a las 10:30 regreso la señora [REDACTED] con su esposo y yo estaba hablando con mi supervisora por teléfono Y atendí sus indicaciones

La atendí en supervisión y le di una libreta de incidencias para que ella narrara los hechos y el señor me gritó muy molesto que "quiero que salga el chamaco para verlo" y le mencioné que no podía hacerlo puesto que estaba esperando a mi supervisora 22-2023 para que ella atendiera el asunto, se salió molesto. Para este momento, ya había policías en los 3 portones del jardín y supervisión. La señora [REDACTED] mencionó que fue su esposo quien los llamó, al terminar de hablar conmigo a las 11:45 le volví a mencionar que si se llevaría a la niña para que le dieran atención médica y jurídica y se la entregue, posteriormente durante la entrega de mis alumnos a las 12:00, uno de los policías me mencionó que necesitaba hablar con la directora, le contesté que pasaran por supervisión para que la supervisora lo atendiera ya que ella venía en camino, en cuanto la maestra llegó a supervisión la acompañaban la licenciada y contador del CREDE quienes inmediatamente atendieron el caso.

No omito manifestar lo siguiente, que los hechos que narra la C. [REDACTED] no le constan ya que ella no estuvo presente, la que estuvo ahí fue la abuelita de la menor la C. [REDACTED].

Me permito manifestar que la señora [REDACTED] es quien lleva y trae a la menor a la escuela todos los días y quien asiste a las reuniones y eventos que se solicitan, y que la mamá de la niña es muy poco vista en la institución.

Es de suma importancia señalar que el maestro de inglés [REDACTED] [REDACTED] observó incidencias en la menor desde el día 7 de septiembre donde la alumna en la clase mostro una conducta de agresión hacia su persona ya que su actividad que estaba realizando fue únicamente el colorear un dibujo y salió del contorno la niña se golpeaba la frente mencionándose que era una tonta, soy una mensa, soy una inútil no sirvo para nada, estando yo presente en el

aula con mis alumnos. Además, manifiesto que dentro de mis estrategias de diagnóstico realizadas con fecha Del 29 de agosto al 15 de septiembre periodo para la observación de los alumnos sobre sus saberes previos, puedo observar que la alumna presenta diversas conductas que no se habían presentado en ella en el ciclo anterior 2021-2022, y el día 5 de septiembre del presente año le informe a la señora ■■■■, abuelita de la niña y tutora que la alumna presenta dificultad para atender reglas de conducta e indicaciones durante las clases, le mencione que necesitaba hablar con la mama de la niña, por tal motivo la cite el día 8 para notificarle las conductas que su hija estaba presentando firmando ambas de enteradas en mi registro de incidencias.

El hecho de que tenga el carácter de autoridad responsable no me exime el deber de máxima protección en favor de las y los niños que tengo a mi cuidado, conforme a lo que establece el numeral 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que para garantizar y proteger a mi alumna, solicito que se le de vista al SISTEMA DIF MUNICIPAL CON SEDE EN TAMPICO DE MANERA URGENTE, a fin de que abran una investigación desde su contexto familiar para que le hagan un estudio socioeconómico y de entorno familiar a la menor y verifiquen si tiene condiciones reales de sana convivencia, de disfrutar de una vida libre de violencia, y si del resultado de la misma se arribe a la conclusión que la menor no es apta para vivir en dicho hogar, se tomen de manera urgente e inmediata las medidas de protección con las que cuenta el Organismo.

Quiero aclarar que el hecho de que le dijera al prestatario del servicio social que se fuera para la supervisión, fue con el único fin de cuidar de su integridad y el temor fundado de que el esposo de la señora ■■■■ o cualquier otra persona le causara algún daño.

Así mismo, reitero mi disposición en colaborar con esta Autoridad, así como con cualquier otra, como ya lo he venido haciendo con la fiscalía general de Justicia, facilitándole todos los antecedentes, medios y pruebas necesarios para llegar hasta el fondo del hecho que aquí se

investiga. No omito manifestar que como un punto relevante, sin faltar ni ocultar a la verdad es el hecho que a fines del mes de septiembre la maestra [REDACTED] nos mencionó al colegiado que conformamos al personal docente frente a grupo, afirmando que si ubo acercamiento del joven con los alumnos preescolares refiriendo que ella intervino en detener al joven cuestionándolo ¿A dónde vas con los niños? Suéltelos usted no tiene que llevar de la mano a ningún menor y el joven le contesto "la maestra [REDACTED] me dijo" que los ayudara porque no alcanza a lavarse las manos acto seguido menciono que se fue a decirle a la maestra [REDACTED] que él tiene prohibido tener contacto con los alumnos. Reitero que la suscrita. Nunca deje al adolescente del servicio social solo frente al grupo siempre estuvo bajo la supervisión de la suscrita y jamás le permití que tomara algún niño o niña de la mano ni mucho menos que los acompañara al baño. Por lo que en términos del artículo 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, solicito tenga a bien tenerme en tiempo y forma rindiendo mi declaración por escrito junto con los anexos que acompañan al presente escrito y dentro del plazo que la ley me confiere conforme lo estipula los numerales 37, 38 y 39 de la materia ofrecer las pruebas necesarias para desvirtuar los hechos aquí planteados..."

6.- Mediante oficio de fecha 8 de noviembre del año 2022, número 032/2022-2023 recepcionado el mismo día signado por la M.E. [REDACTED], Supervisora de Educación Prescolar Zona 100, Sector 3 de Tampico, Tamaulipas, quien rinde un informe mediante el cual señala en su parte conducente lo siguiente:

"...M.E. [REDACTED], en mi carácter de Supervisora de Educación Preescolar zona 100 Sector 3 en Tampico, Tamaulipas entre ellos el Jardín de

Niños Francisco I. Madero, de nacionalidad [REDACTED], originaria [REDACTED], de religión [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED], con grado máximo de estudios el de Maestría en Educación Área Docencia, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], código postal [REDACTED] del plano oficial del municipio de Tampico, Tamaulipas, ante usted con el debido respeto comparezco a efecto de señalar lo siguiente:

Por medio del presente escrito acudo ante Usted a efecto de formular a través del presente escrito mi declaración como Autoridad Responsable, el cual se hace en los términos solicitados por Usted y es con relación al procedimiento formal de queja presentado por la señora [REDACTED] [REDACTED], para lo cual me permito señalar lo siguiente:

Antes de narrar los mismos, quiero aclarar que en relación a su oficio 1925/2022 de fecha treinta y uno de Octubre del 2022, de su lectura íntegra se aprecia que se me tiene a la suscrita rindiendo un informe, lo cual es incorrecto ya que hasta el momento no se me ha solicitado ni por ésta Comisión, ni por el Profesor [REDACTED], el cual es el titular del CREDE Tampico, es decir, no dio cumplimiento a lo ordenado por usted mediante oficio 1857/2022 de fecha 21 de Octubre del año en que se actúa. Reitero, como se advierte en el citado oficio que presenté en fecha 31 de Octubre de los corrientes, que el Profesor [REDACTED] rindió un informe que efectivamente fue elaborado por la suscrita, pero en dicho informe se puede apreciar que iba dirigido a la Secretaria de Educación en Tamaulipas, pero en ningún momento era la contestación a su oficio, 2-2023 ya que como lo he señalado, hasta este momento no habíamos sido debidamente requeridas en éste procedimiento de queja por ninguna autoridad para que rindiera un informe de los hechos.

Una vez aclarado lo anterior me permito informar a Usted que de los hechos que declara la Señora [REDACTED] [REDACTED] a esta Comisión de su digno cargo mediante el cual denuncia violaciones al derecho de la niña D.N.H.T., señalo que por cuanto hace a la queja con la fecha de 21 de octubre de 2022, me permito señalar lo siguiente: que

respecto de la declaración realizada por la madre de la menor, informo que LOS HECHOS NO SON CIERTOS puesto que no se suscitaron como los quiere hacer ver ante esta Autoridad por parte de la madre de la menor.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señalo que lo que si es cierto es que el 18 de octubre llegue exactamente a las 11:55 de la mañana acompañada del licenciada del jurídico de CREDE y C.P. [REDACTED], de Seguridad Escolar, al llegar a la supervisión se acercaron 6 policías estatales y un grupo de madres de familia entre ellas estaba la señora [REDACTED] la cual le indique con usted quiero hablar, acto seguido entramos a supervisión tome la palabra presentando a las autoridades a la señora [REDACTED] quien fue la única persona que entro a la oficina, haciendo mención del lamentable hecho que refiere la señora la cual se molestó levantando la voz dijo me está diciendo mentirosa continúe hablando diciendo que por eso estamos aquí porque queremos conocer lo que usted vio, siempre me dirigí hacia ella de manera respetuosa y de atenta escucha, como dato relevante mencione a mis autoridades que ella es tutora de la alumna y que cuento con documentos "Entrevista Padres de Familia" de la alumna.(Anexo 1) que en este momento exhibo.

La señora [REDACTED] nuevamente mencionando yo soy la abuelita, la tutora la que siempre se hace responsable de mi niña, en relación de lo que manifiesta del cargo de la asociación de mesa directiva 32/2022-2023 respecto con su función como presidenta ese punto ni siquiera se mencionó, ni se puso a discusión en relación a los documentos que ella refiere de que no existen. Es totalmente falso que la señora la quejosa [REDACTED] quiere engañar la buena fe de esta Comisión de Derechos Humanos toda vez que de los argumentos expresados muchos de ellos no sucedieron así y otros ni siquiera fueron motivos de discusión en la mesa.

Por otra parte eh de manifestar que la zona escolar 100 se creó hace aproximadamente 15 años de los cuales jamás ha habido un incidente de esa naturaleza o de algún otro hecho delictivo, este jardín de niños es muy reconocido no tan solo en la zona norte si no en todo Tampico ya que se distingue por el alto compromiso que todas las maestras día a día contribuyen con sus mejores técnicas y estrategias

pedagógicas innovadoras para lo cual los alumnos muestran motivación e interés para seguir aprendiendo, así mismo los padres de familia de manera literal se pelean por un ingreso a dicho plantel, por lo que solicito se investigue y se investigue bien como ya lo está haciendo la Fiscalía General de Justicia y de la cual estamos colaborando desde el inicio de las investigaciones hasta llegar a sus últimas consecuencias, pues la honorabilidad y el prestigio de éste plantel está en tela de juicio en ésta y otras instancias. Por cuanto hace a la actuación de la suscrita eh de informar que mi llegada a la supervisión me notifica la maestra de grupo que fueron por la alumna D.N. a las 11.40 aproximadamente permaneciendo toda la mañana en su salón de clases mostrándose la niña muy tranquila, no observando ninguna conducta anormal como llanto, miedo, inseguridad, aislada, introvertida, desconfiada, esta información me la hizo llegar la maestra de grupo, así como también la señora iba acompañada de su esposo [REDACTED] [REDACTED] y quiero aclarar no es el abuelo biológico de la menor.

Es totalmente falso que haya solicitado información en relación al Joven de servicio social porque nos centramos en la orientación de lo Que debe de hacer la señora que es llevar acabo la denuncia al ministerio público que no debió haber perdido el tiempo trayendo a la policía porque ellos no le iban a resolver menos cuando ellos no traen un documento oficial, como servidor público en mi función de supervisora (anexo 2) tengo la obligación constitucional de proteger ampliamente a cualquier menor preservando ante todo el interés superior, cuidar de su integridad, por lo que mi máxima obligación o compromiso fue decirle que fuera a denunciar al ministerio público y que serían las autoridades investigadoras las que determinen la responsabilidad o no en este caso el joven estudiante de bachillerato estaba en el jardín de niños debidamente acreditado haciendo su servicio social.

Es totalmente falso el hecho que la suscrita aboga más por el adolescente prestatario del servicio que por la integridad de la menor ya que en todo momento estuvo salvaguardada debidamente protegida y además en lo poco que sabemos de derecho le dijimos que se preocupara más por denunciar

los hechos de manera inmediata para que el ministerio publico tomara conocimiento de los mismo y actuara de inmediato, situación que la abuelita de la menor me hizo caso e incluso los elementos de la policía estatal la abordaron en la puerta al salir de la supervisión y la cuestionaron ¿Qué piensa hacer señora? ¿Todo bien? Responde: si, todo bien, ya me dijeron ellos ¿Qué piensa hacer? Con firmeza su respuesta: ir a poner la denuncia, se acerca su esposo con un grupo de 4 padres de familia que se enteraron de estos hechos y la cuestiona el señor [REDACTED] ¿Qué paso? ¿Qué te dijo? Y le repite nuevamente voy a poner la denuncia todo esto sucedió en la banqueta del exterior de la supervisión. Siendo aproximadamente las 12:25 se retiraron la policía estatal y los padres de familia de manera pacífica, cordial y respetuosa.

Solicito que se investiguen los hechos y se determine lo que en derecho proceda dentro de la presente queja, debiendo aclarar que es un sentido común que en el caso de cualquier persona que ha observado alguna situación de abuso sexual o violación ya sea porque le haya pasado o porque haya visto a un familiar suyo(más si la víctima es menor de edad y tiene parentesco como en el presente caso es la abuelita) reaccione de manera violenta incluso golpeando a su agresor o gritar y pedir auxilio a las personas más cercanas o incluso a la policía al 911 y sin embargo, me Las Américas refiere la maestra [REDACTED] que la abuelita de la menor, en todo momento había conservado un actitud pacífica e incluso de manera libre y voluntaria fue a la plática de la lucha 32/2022-2023 contra el cáncer de mama, mismo que existe evidencia de que se quedó a la plática.

Así mismo, reitero mi disposición en colaborar con ésta Autoridad, como ya lo he venido haciendo con la Fiscalía General de Justicia, facilitándole todos los antecedentes, medios y pruebas necesarios para llegar hasta el fondo del hecho que aquí se investiga.

Por lo que en términos del artículo 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, solicito tenga a bien tenerme en tiempo y forma rindiendo mi declaración por escrito junto con los anexos que

acompañan al presente escrito y dentro del plazo que la ley me confiere conforme lo estipula los numerales 37, 38 y 39 de la materia ofrecer las pruebas necesarias para desvirtuar los hechos aquí planteados...”

7.- Del informe rendido por las autoridades señaladas como responsables, se le dio vista a la parte promovente para que expresará lo que a su interés conviniera, y en el mismo acto se ordenó la apertura de un periodo probatorio consistentes en diez días hábiles, circunstancias que se hizo del conocimiento a las partes por si fuera el caso que desearan aportar alguna prueba de su intención, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley que rige a esta Comisión, y mediante comparecencia de fecha 10 de noviembre del año 2022 por parte de la promovente la C. [REDACTED], en representación de la niña D.N.H.T. a quien se le dio vista de los informes de la autoridad, manifestó lo siguiente:

“...: En relación a los informes proporcionados por las autoridades responsables la C. Profra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y la C. Profra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], manifiesto que me inconformo totalmente de los mismo, y en este momento ratifico mi queja en representación de mi hija D.N.H.T., en cual se narran los hechos de que fui objeto, solicitando la continuación del procedimiento, además de estar enterado del periodo probatorio correspondiente a esta queja, así mismo me permito citar mis incomodidades; Que respecto a lo que manifiesta la C. [REDACTED], en su informe justificado, número de oficio 0/2022-2023, de fecha 8 de noviembre de 2022, en donde menciona que el adolescente que prestaba su servicio social en el jardín de

niños, tenía sus atribuciones solamente afuera de los salones, esto no es cierto debido a que yo aportare fotografías y un vídeo en donde se puede observar al adolescente dentro del salón de clases con otros niños. Así mismo quiero exponer que el motivo por el cual yo no acudía todos los días por mi hija, es porque soy madre soltera y soy la encargada de proveer los alimentos a mi hija, por lo que trabajo, y es el motivo por el cual su abuela es quien se encargaba de llevarla a la escuela y traerla a la casa, así también de ser la encargada de cuidar a mi hija, por lo que ella es quien me hacía saber todas las situaciones importantes de mi hija, aunado a que siempre estuve al pendiente de mi hija, comunicándome con la maestra por medio de whatsapp, en donde ella me hacía saber también todas las situaciones importantes relacionadas con mi hija. También quiero exponer que me parece ilógico que un estudiante de la carrera técnica de contabilidad, preste su servicio social en un kínder, cuando no tiene nada que ver lo que estudia, con lo que hacía en el kínder. De igual forma me parece una incongruencia por parte de las autoridades responsables, que digan que nunca había pasado algo así en la escuela, cuando yo tengo conocimiento que el año pasado, un niño se cayó y se lastimó, y que las maestras encubrieron esta situación. Además quiero hacer saber que el día en que mi mamá fue a dar de baja a mi hija del Kínder, la maestra le preguntó qué en que Kínder la iba a inscribir, a lo cual mi mamá le respondió que desconocía esta situación. Del mismo modo, quiero manifestar que el día 19 de octubre del presente año, cuando fue la junta de padres, para hablar sobre esta situación, la supervisora nos hizo saber que para ella era más importante cuidar la integridad de la escuela, y me molesta porque en los informes remitidos, quieren hacer ver otra situación, en la misma junta antes mencionada se habló sobre el tema de las guardias, las cuales se tienen que realizar debido a que los baños están muy alejados de los salones de clase, aunado a que la barda de la escuela es muy baja y a veces dejan la puerta abierta, permitiendo que cualquier extraño pueda meterse, por lo que se comentó esta situación, y además sobre poner cámaras en el kínder, ya que anteriormente una madre de familia quería donarlas, pero

no la dejaron, así que se estableció que iban a poner. El día en que sucedieron los hechos mi mamá intento hablar con el adolescente, esto para que le explicara la situación, pero las maestras no la dejaron, desconozco el motivo por el cual lo protejan, dicen que tienen familiares que son maestros. En este momento la suscrita recibo copia de los siguientes informes justificados los cuales obran dentro de los registros de esta Queja: 1.- Oficio número 28/2022-2023 de fecha 31 de octubre de 2022, signado por C. M.E. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Supervisora de Educación Preescolar Zona 100, Sector 3 en Tampico, Tamaulipas, y por la C. L.E.P. [REDACTED] Maestra del [REDACTED] Grupo [REDACTED], Jardín de Niños Francisco I. Madero, 2.- Oficio número 0/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, signado por la L.E.P. [REDACTED] Maestra del [REDACTED] Grupo [REDACTED], Jardín de Niños Francisco I. Madero y 3.- Oficio número 032/2022-2023 de fecha 8 de noviembre de 2022, signado por C. M.E. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Supervisora de Educación Preescolar Zona 100, Sector 3 en Tampico, Tamaulipas ...”

8.- Dentro del procedimiento de investigación se obtuvieron, ofrecieron y desahogaron los siguientes medios de prueba:

8.1.- Documental consistente en copia fotostática del Acta de lectura y explicación de derechos a la víctima/ofendido de fecha 18 de octubre del 2022, en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Especializado en Justicia para Adolescentes en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde aparece como víctima/ofendido la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en representación de la niña de iniciales D.N.H.T., dentro del NUC [REDACTED].

8.2.- Documental consistente en copia fotostática de la lista de padres de familia del Grado XXXX del Jardín de Niños "Francisco I. Madero" de Tampico, Tamaulipas, que asisten a la conferencia de cáncer de mama de fecha 18 de octubre del año 2022, donde aparecen lista de alumnos, nombres del padre de familia o tutor y la firma.

8.3.- Documental consistente en copia fotostática de una hoja de libreta, señalada como incidencia de la niña D.N. de fecha 5 de septiembre del año 2022, donde se señala la conducta de la niña y aparece la leyenda de "enterada" y una firma ilegible.

8.4.- Documental consistente en copia fotostática de una hoja de libreta, señalada como incidencia de la niña D.N. de fecha 7 de septiembre del año 2022, donde se señala la conducta de la niña.

8.5.- Documental consistente en copia fotostática de una hoja de libreta, señalada como incidencia de la niña N.H.T. fecha 8 de septiembre del año 2022, donde se señala la actitud de la niña en la semana, la cual cuenta con una firma ilegible.

8.6.- Documental consistente en el nombramiento de supervisora de zona No. 100, del sector no. 3 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de educación preescolar, de fecha 21 de octubre de 2010, dirigido a la C. M.E.D. [REDACTED], mediante oficio número 777/10.

8.7.- Documental consistente en la orden de adscripción JN-17803 de fecha 22 de agosto del 2011, dirigida a la C. [REDACTED].

8.8.- Documental consistente en el oficio No. 21-2022/23, de fecha 21 de octubre de 2022, signado por la C. M.E. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Supervisora de Educación Preescolar Zona 100 sector 3 en Tampico, Tamaulipas, dirigido a la C. Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Secretaría de Educación en Tamaulipas, con atención a la C. Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Directora de Educación elemental de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en donde rinde tarjeta informativa en relación con los hechos de la presente queja, misma que se describe a continuación:

"... La presente tarjeta informativa es en relación a los hechos Ocurridos el día martes 18 de octubre 2022 a las 8:45 am en el Jardín De Niños Francisco 1. Madero donde la Sra. [REDACTED] le dice a la Educadora frente a grupo de una situación muy delicada que vio dentro del salón de clase de su neta, acusando al joven J.A.L.O El cual hacia servicio social desde el 12 de septiembre del presente año, continuación, le enumero el protocolo correspondiente a los hechos:

1. Atendí la llamada y comuniqué inmediatamente a mis autoridades M.E. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Supervisora Gral. Sector 3 en Tam. Y al Mtro. [REDACTED] Encargado del Despacho del Centro Regional de Desarrollo Educativo. 2. M.E. [REDACTED] [REDACTED] también se comunicó nuestro jefe Mtro. [REDACTED] y nos apoyó con Lic. De Jurídico y el encargado de seguridad escolar para acudir

al Jardín Niños Francisco I. Madero de la Zona Escolar 100 Sector 3, el mismo día de los hechos ingresamos al plantel a las 11:55 am. Al joven le dije (vía telefónica, cel. de la Mtra. de guardia) se fuera a su casa no obedeció argumentando que el no hizo nada y lo están difamando, (lo dijo telefónica) se le indicó fuera a oficina de Supervisión para platicar con él. 2. Al llegar ahí estaban la policía y algunos padres de familia, afuera de Jardín de Niños Francisco I. Madero busqué a la Sra. [REDACTED] afuera y le pedí pasar. Pasamos y presenté a la Sra. [REDACTED] a mis autoridades, tomando la palabra Lic. De Jurídico escuchamos lo que argumenta la Sra. [REDACTED] y la orientó que proceda con la denuncia. 3. Llegó la mamá del joven y la hicimos pasar para hablar con el ahí el joven narró lo que sucedió él dice que jugaban a las atrapadas, y a piedra papel o tijera. 4. La Mtra. Del grupo de [REDACTED] habló con la niña primero y la alumna dijo que no hacían nada que solo estaba jugando con él a piedra papel o tijera. 5. Mtra. De grupo después de hablar con la niña habló con el joven y lo cuestionó el sostiene que no hizo mal a nadie, que si cree que hizo mal de algo que lo reporte. 6. Hablé nuevamente con el joven estando yo, ocupada en actividad pedagógica me salí del aula de CREDE. Para volver a hablar con el joven J.A.L.O le pedí más información y el tranquilo me dice que lo están difamando con algo que no hizo solo jugaba con la niña y la nombra N le mencioné que está en problemas por no obedecer lo que se le indicó acerca de no acercarse a los niños. Dijo sí, pero no hice nada malo maestra. 7. El miércoles 19 de octubre llegaron los padres del joven a las 8:40 am, solicitando que se ayude a contactar a los padres de la niña afectada. Querían dialogar al respecto y me comuniqué con mi Jefa de Sector 3 M.E. [REDACTED] ella me instruye que no es conveniente que esté ahí que me comunique con Mtro. [REDACTED] de CREDE me indica que se desplacen a CREDE para que hablen con Lic. Del Jurídico y los oriente así les pedí lo hicieran se desplazaron para CREDE los padres del joven. 8. Convoqué a los padres de familia el miércoles, inicié con el grupo de [REDACTED] hablé con ellos iniciando a las 9:05 am donde está la alumna y les platicué de nuestra preocupación de esa situación. Se

levanta de su asiento la abuelita la Sra. [REDACTED] y les dice en voz alta "yo vi lo que vi y lo que vi es que él estaba de lado frente izquierdo cerca del pizarrón dando la espalda a la puerta y mi nieta no la veía hasta que observo los pies de la niña que estaban en del joven la niña tenía y vi que tenía las manos en la cintura del joven la niña de pie frente a él y al llamarla por su nombre porque le reconoce los tenis blancos a mi hija entré al salón y dije N que está pasando? La niña se quitó de ahí y se acercó rápido conmigo yo me arrodillé y le saqué el cubrebocas que traía adentro de la blusa. Junto con el gafete le preguntaba que hacías N? ¿Qué para aquí? La niña le dijo estoy jugando a piedra papel o tijera el muchacho no se movió de lugar y se estaba, así como que acomodándose la playera hacia abajo, se la acomodaba, saqué a mi nieta del salón y fui a decirle al oído a la Mtra. [REDACTED] lo que vi encontré al muchacho en el salón y tenía pegada en la pared y él se acomodaba la playera "le dije a la Mtra. De guardia que se quede aquí conmigo N" (en la venta de los jugos). Esto les dijo a los padres de [REDACTED] en la reunión que convoqué. A los padres de familia les pedí una oportunidad y les ofrecí una disculpa se fueron tranquilizando al grado de establecer acuerdos, un padre de familia excelente su participación dijo que si van a vigilar los padres quién garantiza que tampoco se repita lo mismo, pero bueno confiamos porque yo no los conozco a ustedes yo no sé cómo tratan a su hijo, pero bueno si nos permite la Supervisora estar un padre una mamá de cada salón para estar tres horas en el jardín vigilando se lo agradecería." Se aceptó la propuesta por tranquilidad de todos y seguridad de los menores preescolares, se retiraron con estos Acuerdos a cumplir. 9. Hable con padres de [REDACTED] el día jueves 20 a las 11:50 am les expliqué y pedí nos dieran una oportunidad dejando a sus hijos en el Jardín de Niños Francisco I. Madero ellos estaban muy alterados dicen que no se sienten seguros dejar a su hijo ahí eso lo externaron tres padres igual insistí en que nos den la oportunidad el cual lamenté que estemos pasando por esta situación, les comuniqué que ya nos visitó Lic. De Jurídico y el responsable de seguridad escolar y mi autoridad inmediata está enterada de los hechos estamos atendiendo esta situación. A las 12:15 pm pasé a los padres de [REDACTED] les

dije lo mismo escucharon atentos y ellos manifestaron que no están de acuerdo en que se queden los padres a hacer vigilancia que la escuela está segura y que nunca ha sucedido nada de eso todo en este grupo de ■■■■ respetuosos atentos y agradecidos porque se les comunicó. 10. El jueves 20 de octubre 2022 llevé oficio informando del caso al DIF con copia a CREDE y Sector 3. 11. Viernes 21 de octubre di la indicación de que se retiren todos los jóvenes de servicio social inmediatamente de cada Jardín de Niños de nuestra Zona Escolar, se les firmará su documento que si concluyó su servicio social. 12. Hoy viernes, estuvo un pequeño grupo de madres de segundo con la Sra. ■■■■ ■■■■ afuera del plantel hasta las 9:20 am llegó la prensa a las 11:00 am aproximadamente no llamó a la puerta. Se entregaron los alumnos sin el mayor contratiempo. 13. La Mtra. de ■■■■ tenía licencia económica desde el miércoles 19 de octubre le suspendí el permiso, le pedí se presente al Jardín ese día miércoles, en el transcurso de la reunión los padres solicitaron Secretaría de Educación que estuviera presente en la reunión. Y si estuvo en breve tiempo ya que sus alumnos estaban en el salón de clase (no se quedaron solos). Les comuniqué a los padres que ella solicitó licencia económica por tres días, hoy aquí está, espero que no haya ningún problema, ya que se va a ausentar jueves, viernes y lunes reponiendo el día lunes por estar hoy aquí, para lo que se ofreciera en la reunión que les convoqué e informando la delicada situación presentada el martes. Esta información la recibió M.E. ■■■■ ■■■■ ■■■■ Supervisora Gral. de Sector 3 en Tam, vía WhatsApp, con carácter urgente de manera informal...”

8.9.- Documental consistente en cuatro fotografías impresas en una hoja, respecto a la invitación y desarrollo de la plática de “cáncer de mama” señalada para la fecha 18 de octubre del año 2022, donde se hace referencia de la presencia en las mismas de la Sra. ■■■■ ■■■■ ■■■■, abuelita de la niña D.N. y demás madres de familia presentes.

8.10.- Documental consistente en tres hojas impresas de autorización y acuerdos de guardias de padres de familia, señalado con fecha 19 de octubre del año 2022.

8.11.- Documental consistente en copia fotostática de una hoja de relato de hechos de fecha 18 de octubre de 2022, realizado por la C. [REDACTED], donde se alcanza a leer solo lo siguiente:

"... "Yo le pedí permiso a la maestra para ponerle el cubre bocas a la niña a mí se me olvido ponérselo fue la razón x la que fui al salón de clases y no vi a la niña abrí la puerta mas x que no la veía lo que me encontré fue el muchacho estaba de espalda la niña no se veía él no se dio cuenta que yo entre cuando hable la niña se soltó él la tenía en la pared abrazándola sujetándola la niña se soltó y se zafó yo la agarre y la tome ella estaba asustada le puse el cubre boca y él no se volteaba seguía de espaldas cuando yo le puse el cubre bocas estaba agachada con la niña él no me daba la cara cuando el voltea se estaba acomodando su ropa no dijo nada yo le pregunte que estaba pasando no contesto yo me di cuenta que se estaba acomodando su ropa y tenía su pene muy levantado y nervioso yo me salí del salón y saque a la niña del salón y le avise a la maestra..."

8.12.- Documental consistente en el oficio número 018-2022-2023, de fecha 19 de octubre del año 2022, suscrito por la C. Maestra [REDACTED], Supervisora de Educación Preescolar de la Zona 100, Sector 3 de Tampico y por la C. LEP. [REDACTED], Comisión de guardia del

Jardín de Niños "Francisco I. Madero" de Tampico, Tamaulipas, el cual se encuentra dirigido a la C. Dra. [REDACTED], Presidenta del Sistema DIF Tampico, en atención a la C. Lic. [REDACTED], Asesor jurídico del DIF, Tampico, donde solicita intervención ante los hechos sucedidos en el Jardín de Niños.

8.13.- Documental consistente en el oficio número 027-2022/2023, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, signado por la C. M.E. [REDACTED], Supervisora de Educación Preescolar Zona 100 sector 3 en Tampico, Tamaulipas, dirigido a la C. Sra. [REDACTED], presidenta del Sistema DIF Tamaulipas, en donde solicita la intervención de dicho Organismo en apoyo para niña D.N.H.T.

8.14.- Documental consistente en copia fotostática de la hoja de entrevista a padres de familia de la niña D.N.H.T., en donde se entrevistó a la C. [REDACTED], en fecha 8 de septiembre del año 2022, donde se describen datos generales y actividades de la niña en el hogar.

8.15.- Declaración informativa de fecha 16 de noviembre del año 2022, de la C. [REDACTED], en la cual señala lo siguiente:

"El día 18 de octubre tuve clase a las 9:10 a.m. de computación, por ahí de las 10:30 me hablo la maestra [REDACTED] para cuidarle el grupo, porque tenía que hacer unas llamadas, así me lo dijo, me pidió mi salón para meterse hablar y accedí, los niños estuvieron viendo un vídeo acerca del otoño que les dejo la maestra, posteriormente los niños se impacientaron porque tenían hambre, por lo que fue con la maestra [REDACTED] para hacerle saber la situación, a lo cual ella me dio autorización para que sacaran su lonche, los niños comieron normal, y después de esto les pregunte qué, que querían hacer, manifestándome que querían jugar con plastilina, hicieron figuritas, mostrándomelas y mostrándoselas entre ellos, después regreso la maestra [REDACTED], y venía con una señora, la cual no conocía y ahora tengo conocimiento que es la abuelita de la niña, esta me saludo normalmente, fueron por una canasta la cual es la de los juguitos, se fueron unos minutos, y después regresaron, la maestra [REDACTED] le dijo a la niña que ya se iba y se fue, esto sucedió a las 11:40 a.m., posteriormente me quede platicando con la maestra [REDACTED] la cual me dijo que había pasado algo grave con el muchacho del servicio social, diciéndome que la abuelita de la niña le había contado que encontró al adolescente masturbándose enfrente de la niña en un salón, ellos solos, le pregunté qué, que iban a hacer, a lo cual me comentó con los ojos llorosos que la señora le había dicho que iba a demandar, posteriormente me indico la apoyara a cuidar a los niños mientras ella los entregaba a sus papás, pues el intendente no estaba, por lo que realice esta acción, posteriormente me retiré por supervisión, ya que yo no salgo por donde salen los niños, esto porque tenía que ir a mi otro trabajo, y fue donde me encontré a un policía y alguien que parecía un licenciado, quienes me manifestaron que no los atendían, a lo cual le comenté que la supervisora no había llegado. Ese día todo transcurrió normal, como cualquier otro día, no advertí ningún comportamiento extraño de ningún niño o niña."

8.16.- Declaración informativa de fecha 17 de noviembre de 2022, del C. [REDACTED], en la cual señala lo siguiente:

"El día de los hechos, yo no estuve presente en el centro de trabajo, ya que yo laboré los días miércoles , jueves y viernes, aun así quiero manifestar que en el jardín de niño hay muy buena seguridad, no dejan entrar a externos, ya que los zaguanes a partir de las 9:00 a.m., están completamente cerrados con candado, incluso yo como profesor las veces que he llegado tarde, tengo que entrar por las oficinas, en donde están las secretarías, en donde es prácticamente imposible que no te vean entrar. Así mismo el salón en donde fueron los hechos, se encuentra a la vista del zaguán principal, por lo que no me parece lógico que no se hayan percatado de la situación, los tiempos también me parece una circunstancia importante que analizar, ya que es difícil que un niño se quede solo en el salón, porque una vez que entran, el flujo es continuo, la entrada es a las 8:45 a.m. y si los papás llegan antes de esa hora, no los dejan entrar y a las 9:00 a.m. se cierra este zaguán y se dejan de ingresar a los niños. Fui maestro de la niña en cuestión y note un comportamiento extraño en ella desde agosto, cuando entraron a clases, note una baja autoestima, ya que cuando algo no le salía ella se auto regañaba, se decía así misma que era una tonta, y se pegaba en la cabeza de una forma dura, yo le manifesté esta situación a la maestra de grupo para que hiciera una llamada de atención, ya que esta situación no es normal que pase en un niño de su edad, a lo cual ella me dijo que era la única niña que reaccionaba de esta manera. De igual forma, cuando yo acudía a dar mis clases, jamás vi al muchacho a quien se señala como responsable, interactuar con los niños, siempre lo vi realizando labores administrativas con la maestra."

8.17.- Declaración informativa de fecha 17 de noviembre del 2022, de la C. [REDACTED], quien agrega a la misma el oficio número 0/2022, de fecha 8 de noviembre de 2022, en el cual señala lo siguiente:

"Siendo aproximadamente las 10:00 de la mañana del día 26 de Septiembre de 2022, al salir de la oficina de supervisión para dirigirme al aula pedagógica que comparte ubicación con las instalaciones del Jardín de niños Francisco I. Madero para revisar la organización del mobiliario que se utilizaría en la reunión del día jueves 27 de Septiembre de 2022 con personal directivo de la zona 100 para tratar temas sobre la organización del trabajo realizado y por realizar en los primeros meses del ciclo escolar, observo que el practicante del Cetis 22 lleva tomado de la muñeca a un alumno de [REDACTED] para lo cual cuestiono al alumno del Cetis hacia donde se dirige y el me comenta que al baño; le recuerdo no debe tomar ni mantener contacto de esa manera con ningún alumno, pido lo suelte y deje que el alumno de [REDACTED] [REDACTED] vaya al baño por si solo; inmediatamente le cuestiono quién le dio la indicación de acompañar al alumno para lo cual comenta que la maestra [REDACTED] fue quien le solicitó fuese con él porque no alcanza a lavarse las manos y es necesario brindarle el apoyo; le pido en ese momento que se siente y espere en la banca que se encuentra en el patio del jardín, acción que él atiende de forma inmediata.

En ese momento me dirijo al salón de las docentes para recordarles la indicación que les había dado desde el 8 de Septiembre 2022 de forma oral cuando me comuniqué mediante llamada telefónica con la Jefa del Sector 3 Preescolar en Tampico [REDACTED] y se me indicó les comunicara a las docentes las actividades permitidas a desempeñar por el practicante del cetis 22, cabe hacer mención que dicha indicación se me dio por la ausencia de la Supervisora ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]) quien se encontraba de licencia médica, donde se expresó que el apoyo del alumno del Cetis 22 era exclusivamente como apoyo administrativo, pasé primeramente con la maestra [REDACTED] para recordarle la indicación de que no puede solicitar al alumno del Cetis 22 acompañe a los alumnos al baño, solicitándole que recordara las funciones que se le habían encomendado al practicante, obteniendo como su respuesta que era para apoyo de registro total de asistencia, llevar papeles a supervisión, recoger copias y mover material de

biblioteca. Posteriormente me dirijo con las otras dos docentes [REDACTED] y [REDACTED] que integran la plantilla para recordarles esa indicación, la cual se dio con el fin de que el alumno practicante no esté en contacto directo con los alumnos ni dentro ni fuera de los salones para evitar alguna situación que comprometa a ambas partes; una vez dada la indicación me dirijo a la oficina de Supervisión a notificar lo observado a la Supervisora [REDACTED] quien acude inmediatamente a las instalaciones para dialogar con el practicante y las docentes de grupo. Por lo que en términos del artículo 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, solicito tenga a bien tenerme en tiempo y forma rindiendo mi declaración por escrito y dentro del plazo que la ley me confiere conforme lo estipula los numerales 37, 38 y 39 de la materia ofrecer las pruebas necesarias para desvirtuar los hechos aquí planteados.”

8.18.- Declaración informativa de fecha 17 de noviembre de 2022, de la C. [REDACTED], en la cual señala lo siguiente:

“La suscrita soy jefa de sector 3 de preescolar en Tampico, y me entregaron un escrito en el cual la psicóloga manifiesta que la niña K.A.L.H ha estado expuesta a abuso de índole sexual y a esto se le debía dar seguimiento, por lo que mande llamar a la C. [REDACTED] mamá de la niña, para programar una reunión la cual se llevó acabo el día 15 de noviembre del presente año, y esta llegó acompañada de la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] abuela de D.N.H.T, les pregunte la razón por la cual acudían juntas y me dijeron que era por ser madres del mismo grupo, durante la reunión la señora [REDACTED] casi no hablo, quien estuvo hablando mucho fue la señora [REDACTED], quien me estuvo platicando sobre la situación de su nieta, y ambas mencionaron que lo que más les molesta es la actitud de la directora y supervisora porque para ellas no

hicieron nada, ya que según ellas no creen en la versión de la niña, y que había presentado la denuncia porque le molestaba la actitud de la profesora, la señora ■■■■ dijo que su hija también estuvo expuesta, y me enseñó el oficio de la psicóloga que mencione anteriormente. La señora ■■■■ menciona que no sabían que la escuela no tiene directora, cuando las niñas están desde que tiene ■ años. Lo más importante fue cuando la señora ■■■■ dijo "hubo muchas señales que yo no me percate, porque llegue a tiempo y no le hizo nada, si no se le hubiera hecho, es culpa de la maestra por no haberse quedado en el salón a cuidarla, y ese día nos dieron pláticas sobre el cáncer", eso me llamo la atención. Así mismo la señora ■■■■, dijo que no les dieron el horario del joven, no le pidieron permiso para que este realizara el servicio social; cuando la maestra notifico en el chat del grupo que iría un joven a hacer su servicio social, a lo cual hable con la maestra y ella me dijo que el joven fue hasta el 12 de septiembre, el joven solo entraba esporádicamente, para pedirle diversos materiales u otro tipo de tareas, él nunca se quedó a cuidar a los niños. Así mismo me gustaría manifestar que en agosto fue la apertura del jardín y yo estuve ahí, las maestras son muy cuidadosas, y siempre están al pendiente que no se queden los niños solos, las maestras tienen libretas de incidencias en la puerta, he visto y me consta que las maestras están al pendiente de los niños."

8.19.- Documental consistente en el oficio número 45/2022-2023, de fecha 17 de noviembre de 2022, signado por la C. M.E. ■■■■ ■■■■ ■■■■ ■■■■ ■■■■ ■■■■, Supervisora de Educación Prescolar zona 100, sector 3 de Tampico, Tamaulipas y la C. L.E.P. ■■■■ ■■■■ ■■■■, Maestra del ■■■■ grado grupo ■■■■, del jardín de niños "Francisco I. Madero", de Tampico, Tamaulipas, en la cual señala lo siguiente:

"Que por medio del presente escrito acudimos en términos del artículo 39 de la ley de la Comisión, con el fin de presentar nuestras siguientes consideraciones de hecho y de derecho con el fin de que al resolver en definitiva el presente asunto, se pueda establecer que hasta este momento se han desvirtuado las imputaciones que la madre de la menor de iniciales D.N.H.T. le ha señalado a las suscritas, y que después de haber puesto la presente queja, no ha ofrecido ningún otro medio de prueba que hacer fortalecer su simple manifestación. Contrario a todo lo que aquí que se ha dicho, es importante señalar que en todo momento se ha protegido y garantizado el interés superior de la menor, ya que desde el primer momento en que sucedieron los supuestos hechos se le invitó a la abuela de la menor a que pusiera la denuncia, además, se dio parte de los hechos al SISTEMA DIF TAMPICO para su intervención y además ante la nula actuación del órgano municipal, se puso del conocimiento al SISTEMA DIF ESTATAL, esto como lo hemos venido manifestando, que el hecho de que las suscritas tengamos el carácter de autoridad responsable, no significa que ante una situación de vulnerabilidad en la menor de iniciales D.N.H.T. o en cual otra niña o niño, no se deba actuar conforme lo establece el numeral 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el contrario, se pueda estar ante una omisión por parte de las suscritas, situación que como consta en los anexos que se han presentado, hemos actuado de manera inmediata velando siempre por el interés superior de cada niña o niño del plantel y de todos los planteles que conforman la supervisión de zona escolar número 100 sector 3 aquí en Tampico. Así mismo, con las testimoniales que fueron aportadas por las suscritas, se puede llegar a establecer que la menor en todo momento y posterior al hecho que se investiga tanto en ésta Oficina así como en la Fiscalía de Justicia, mostró un comportamiento normal y que desarrollo las actividades que solicitó la maestra [REDACTED] al grupo en virtud de haber quedado al frente del grupo en virtud de que la suscrita la maestra [REDACTED] me encontraba comunicando con mi Supervisora para informarle la situación que en ese momento estaba pasando. Y que además, anterior al hecho

motivo de la presente queja, la menor de iniciales D.N.H.T., tenía unas conductas no apropiadas con su edad y que las presentes incidencias fueron expuestas por la suscrita [REDACTED], así como lo vertido por el profesor [REDACTED]. Además, como una medida de reforzamiento a la seguridad escolar tanto del plantel así como de toda la supervisión de educación preescolar zona 100 sector 3, notifiqué mediante oficio 40/2022 de fecha 11 de Noviembre del año en curso a la titular de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, la Doctora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], una serie de medidas con las cuales se busca seguir brindando el mayor cuidado y protección en su salud, integridad y seguridad de cada niña o niño de los jardines de niños de esta zona escolar, por lo cual se busca seguir reforzando las medidas de seguridad escolar, los cuales se harán de manera permanente. Por otra parte, es importante establecer que la menor de iniciales D.N.H.T., ya fue dada de baja por voluntad propia de la abuela de la menor, la señora [REDACTED] [REDACTED], no quedando nada pendiente de entregarle, firmando un documento el día 7 de noviembre del 2022. Así mismo, como lo he venido estableciendo desde el primer escrito presentado a ésta Comisión, el adolescente de iniciales J.A.P.O. prestatario del servicio social del CETIS 22, desde el día 18 de Octubre del presente año, se le dio de baja de manera inmediata del jardín de niños y ya no continuó acudiendo al plantel ni a otro jardín de niños de mi supervisión de zona. El trato que se brindó en todo momento a la abuela de la menor, siempre ha sido un trato respetuoso, amable, siempre buscando el diálogo en la solución de los conflictos y todo lo que establece en el contenido de la queja por parte de la madre de la menor es totalmente falso, ya que hasta este momento se han desvirtuado todas y cada una de las imputaciones que fueron objeto de señalamiento y que dieron origen a la presente queja. Reiterando que la menor D.N.H.T., nunca ha referido que el adolescente le tocado o acariciado. No se omite manifestar que ya la Fiscalía General de Justicia en el estado con sede en la Pedrera en Altamira, Tamaulipas, está tomando conocimiento de los hechos y será la encargada conforme al artículo 21 constitucional de investigar y

sancionar a través de los órganos jurisdiccionales especializados en justicia para adolescentes al adolescente de iniciales J.A.P.O. Así mismo, desconozco quien sea la persona que puso la imagen del adolescente en los postes aledaños al jardín de niños. Así mismo, acudió ante usted la M.E. [REDACTED], de la supervisión general sector 3 Tampico, Preescolar a fin de narrar de viva voz que el día 15 de noviembre del año en curso, comparecieron en su oficina la señora [REDACTED] abuela de D.N.H.T. y la señora [REDACTED], y que dentro de lo que aquí nos ocupa señala que la abuela de D.N.H.T. que a su nieta, el adolescente J.A.P.O. no le hizo nada, pero que a la hija de una madre de nombre [REDACTED], a ella el adolescente sí le hizo algo, lo que viene a evidenciar su contradicción en todo el desarrollo de la investigación, comparecencia que obra dentro de la presente queja contradiciendo lo narrado por su hija y lo que hasta este momento ha expuesto en los medios de comunicación, contradiciéndose en varias ocasiones. Así mismo, con el fin de ampliar la perspectiva y en un contexto general de los hechos, me permito agregar a mi escrito la ilustración fotográfica de tres puntos importantes que se refieren a las medidas aproximadas de los siguientes momentos en que se fue llevando a cabo el evento controvertido del día 18 de octubre del año en curso, con el fin de que sean valoradas en su momento procesal oportuno, siendo las siguientes medidas: 5.50 metros de la puerta del salón hasta donde se le pidió al adolescente por parte de la maestra [REDACTED] que acudiera al salón por la libreta, mismo que se anexa como fotografía 1. 3.20 metros de la puerta del salón al lugar donde refiere la abuela de la menor que supuestamente pasaron los hechos. Se anexa como fotografía 2. 17.00 metros desde donde estaba la abuela de la menor vendiendo los jugos hasta la puerta del salón. Se anexa como fotografía 3. Por todo lo anterior y al tenor de lo que dispone el numeral 39 de la ley de la Comisión, solicito que sean analizadas y valoradas todas y cada una de las probanzas que fueron ofertadas por parte de las suscritas y que sirvieron de base para desvirtuar Los hechos que de manera infundada vino ante esta Comisión la madre de la menor, debiendo valorar dichas probanzas conforme a las máximas de la experiencia y de la lógica y

solicitamos de manera respetuosa que al analizar en su conjunto lo que obra en la presente queja, con fundamento en lo que dispone los numerales 41 fracción 1, 42, 43 y 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, atentamente solicito..."

8.20.- Documental consistente en dos hojas donde se presenta la impresión de cinco fotografías donde se observan personas que están realizando medición en un centro escolar, las cuales vienen agregadas al oficio número 45/2022-2023, de fecha 17 de noviembre de 2022.

8.21.- Documental consistente en el oficio número 40/2022-2023, de fecha 11 de noviembre de 2022, signado por la C. M.E. [REDACTED], Supervisora de Educación Preescolar zona 100, Sector 3 en Tamaulipas, dirigido a la C. Dra. [REDACTED], Secretaría de Educación en Tamaulipas, en atención a la Dra. [REDACTED], Directora de Educación Elemental, en donde comunica respecto a las medidas de protección tomadas a favor de los niños alumnos del plantel escolar Jardín de Niños "Francisco I. Madero" en Tampico, Tamaulipas, señalando lo siguiente:

"...Por medio del presente escrito y como medida interna de ésta supervisión de zona escolar número 100 que tengo a mi cargo 9 jardines de niños federales de los cuales 5 Jardines de Niños están sin directora y 22 jardines particulares, un total de 31, y que conforme lo establece el numeral 1 y 4 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, es mi deber proteger, cuidar y garantizar

la seguridad y la integridad tanto de la plantilla docente, así como de las y los niños de estos centros educativos, me permito informar, que mirando y garantizando además, el interés superior de cada uno, a partir de éste momento reforzar las medidas de seguridad en todos los planteles a mi cargo, por los que queda prohibido determinantemente lo siguiente: 1.- Que ningún padre de familia ingrese al interior del plantel a menos y bajo la Supervisión de la maestra de grupo para que en caso de que una Niña o niño se enferme dentro del plantel, pueda pasar a recogerla o recogerlo. 2. En caso de reunión con los padres de familia para el desarrollo de actividades, se buscará o habilitará un aula sin el contacto con los alumnos a maestra que presida la reunión notificará con anticipación a esta "Supervisión para tomar por parte de la suscrita las medidas necesarias en el entendido que solamente maestras del plantel respectivo cubrirán las ausencias. 3.- A partir de este momento y continuando con el reforzamiento de las medidas de protección en favor de la comunidad escolar, no se permitirá en esta supervisión de zona escolar el ingreso a alumnos de cualquier plantel ya sea bachillerato o licenciatura de nivel preescolar (UNE) para realizar su servicio social o prácticas profesionales, considerando que existen muchos planteles de este nivel en la zona conurbada. De estar alumnas en este momento haciendo servicio social será cancelado. 4.- En el caso de alguna actividad en la cual implique que una niña o niño acuda representando a algún personaje de la Historia de México o universal, o alguna actividad dadas las fechas del calendario escolar y las estaciones del año, venga desde su casa ya con su vestimenta puesta. 5.-No se permitirá que algún padre o madre de familia y docente utilice los baños de las niñas y niños, se les facilitará el baño que ocupa la Supervisión en el caso especial del Jardín de niños Francisco I. Madero C.C.T. 28DJN0529M. 6.- Muy especialmente los 5 jardines de Niños que están bajo mi responsabilidad por no contar con directora la maestra de guardia será la responsable de comunicarse inmediatamente con su servidora en caso de que se presente alguna incidencia y/o desacato de parte de las compañeras del jardín de niños la cual debe registrar en su libreta con fecha y nombre hora y la situación que se haya presentado para

así tener comunicación directa de la veracidad de los hechos. 7.- En caso de que algún jardín de niños federal solicite autorización para colocar cámara de vigilancia (J.N. Francisco I. Madero), el monitoreo será única y exclusivamente de parte del personal de supervisión junto con la suscrita para salvaguardar la integridad de todo los alumnos preescolares, en el entendido que ningún padre de familia tendrá acceso ni Docentes a la contraseña de la cámara a fin de que no se revelen imágenes ni audio de niñas o niños de dicho plantel y evitar se haga mal uso de las mismas. 8.- Los jardines de niños que están bajo mi jurisdicción y que llegue a tener acercamiento alguna autoridad para la implementación y promoción de sus actividades por ejemplo Municipales, Estatales, Federales, Policiales, Sector Salud DIF Tampico, o alguna otra que esté debidamente acreditada y constituido, se les informa que deberán a dicha autoridad ya abalada mediante documento por CREDE. Para dirigirse a la supervisión a mi cargo, el cual se encuentra ubicado en calle Guatemala esq. Con Bogotá 419 C.P. 89329 las Américas Tel. 833 45798 77 Tampico, Tam. Con el fin de programar las fechas y horarios de las actividades en conjunto con la directora o educadora de guardia de cada plantel educativo. 9.-En Jardín de Niños Francisco I. Madero no se va a realizar Kermesse, ni actividad de venta en esta fecha ni en ningún otro momento, hasta nuevo aviso. 10.- Ahora bien, como una medida de reforzar los conocimientos que toda persona debe tener a manera de complemento de nuestras actividades académicas, he programado para el día 18 de noviembre una plática en el cual se abordará los siguientes temas: a).- El abuso sexual desde su perspectiva del código penal y su ámbito de aplicación en el área docente. b).- Ley general de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus consecuencias en el ámbito docente.

El cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Escuela americana de Tampico domicilio calle [REDACTED]

[REDACTED] C.P. [REDACTED] entre [REDACTED]

Tampico, Tamaulipas para iniciar a partir de las 08:30 a.m. con registro de asistencia, finalizando a las 13:30 p.m. esto, como una medida para saber qué hacer ante una situación como la que se investiga por parte de las autoridades

ministeriales y con el fin de no incurrir en responsabilidad por algún delito de omisión como lo señala el numeral 15 del código penal de nuestro estado. Lo anterior, es así debido a la pasividad de mis autoridades regionales, ante los hechos que se investigan, ya que solamente acudió el C.P. [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de responsable del área de seguridad escolar regional el día de los hechos 18 de octubre del presente año, acompañado de la Lic. [REDACTED] [REDACTED], del área jurídica del Crede Tampico, sin que hasta el momento se haya vuelto a parar en este plantel o platicar de manera oficial o extraoficial ni mucho menos el titular del Crede Profr. [REDACTED] [REDACTED]. Estas acciones permitirán reforzar las medidas ya mencionadas arriba, a efecto de no incurrir en una probable responsabilidad tanto administrativa, así como penal. Anexo acuse de 9 jardines de niños federales enterados de la actividad del 18 de noviembre 2022...”

8.22.- Documental consistente en el oficio número 38/2022-2023, de fecha 9 de noviembre del año 2022, signado por la C. M.E. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Supervisora de Educación Preescolar zona 100, Sector 3 en Tamaulipas, dirigido a Personal Directivo, Docente, Administrativo, Asesoras y de apoyo de Mantto, al jardín de zona Escolar 100 sector 3, de Tampico, Tamaulipas, en donde se les convoca a atender a conferencia “Abuso sexual desde la perspectiva del código penal. Así como la ley general de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y su aplicación a nivel preescolar”, con sus respectivas notificaciones a las autoridades convocadas a dicha actividad.

8.23.- Documental consistente en el oficio número 41/2022-2023, de fecha 10 de noviembre del año 2022, signado por la C.

M.E. [REDACTED], Supervisora de Educación Preescolar zona 100, Sector 3 en Tamaulipas, dirigido a Personal Directivo, Docente, Administrativo, Asesoras y de apoyo de Mantto, al jardín de zona Escolar 100 sector 3, de Tampico, Tamaulipas, en donde se les convoca a atender a conferencia "Abuso sexual desde la perspectiva del código penal. Así como la ley general de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y su aplicación a nivel preescolar", con sus respectivas notificaciones a las autoridades convocadas a dicha actividad.

8.24.- Documental consistente en el oficio número 44/2022-2023, de fecha 14 de noviembre del año 2022, signado por C. M.E. [REDACTED], Supervisora de Educación Preescolar zona 100, Sector 3 en Tampico, Tamaulipas, dirigido a la C. Dra. [REDACTED], Secretaría de Educación en Tamaulipas con atención a la Dra. [REDACTED], Directora de Educación Elemental de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en donde rinde información respecto al seguimiento de las notas periodísticas publicada en diversos medios de comunicación, señalando lo siguiente:

"... El día jueves 10 de noviembre del año dos mil veintidós, aproximadamente a las 14:56 horas, recibí una llamada telefónica del número [REDACTED] el cual me hace saber que se llama [REDACTED], del área jurídica de preescolar de la Secretaría de Educación de Tamaulipas con sede en Ciudad Victoria, el cual me solicita el nombre de la directora del Jardín de Niños Francisco I. Madero, CC.T.

28D/N0529M, le dije a sus órdenes, me dice maestra si, usted es la Supervisora y necesito el nombre de la Directora y le reiteré a sus órdenes en ese jardín de niños no tenemos Directora por baja población escolar y me dice maestra deje le platico, el Lic. [REDACTED] me pide que me comunicara con la directora ya que metieron un periodico del Milenio donde publica que ese jardín de niños no ha tenido clases, lo cual le conteste que es falso, que si van a seguir creyendo a esas notas amarillistas lo invito a que venga a realizar una visita de campo y se dé cuenta que estamos trabajando, a lo cual el insistió diciendo que existe esa publicación donde manifiestan que no hay clases, por lo cual le pedí de favor que me enviara la publicación y su respuesta fue que no cuenta con ella, vuelve a preguntar entonces ¿si tienen clases? ¿no han interrumpido las clases? Contestándole NO, hoy tuve un día muy ocupado desde las 08:30 de la mañana, ya que me dediqué a limpiar la bodega del intendente, junto con el compañero [REDACTED], y el salón de cómputo, siendo las 10:30 horas el cual es el recreo de las niñas y los niños, el intendente sacó un carrito de mandado y me preguntó ¿qué hago con esto? A lo cual se lo pedí y me desplazé con el carrito por toda plaza cívica y les dije "YA LLEGO EL AUTOBUS DEL JARDIN DE NIÑOS FRANCISCO I MADERO" quien se quiere pasear, los niños se emocionaron y se acercaron, los fui paseando de tres en tres con las medidas de cuidado, mostrando los niños mucha alegría, emoción y se desplazaban a mi lado disfrutando el paseo y la espera de su turno (cuento con fotografías), así mismo a las 11:30 horas, recibí a las integrantes de la Asociación de Padres de Familia, el cual registraron su asistencia, los puntos a tratar, su nombre y firma, cuento con fotografías de dicha reunión. Concluyendo la reunión con las madres de familia a las 12:45 horas aproximadamente coincidiendo en este horario con la visita de la policía investigadora y con una llamada telefónica en la supervisión de parte de la secretaria de nombre [REDACTED] de la maestra [REDACTED], Supervisora General del Sector 3, la cual atendí primero y me da la indicación de que me espera el viernes 11 de noviembre a las 09:00 a.m., mencionando la secretaria de que una madre de familia acompañada de

otras dos señoras, fueron a quejarse al sector y que necesitaban informarme de esos hechos, así mismo al colgar salí a buscar a la policía investigadora y al abrir la puerta de la oficina de la supervisión me topé con la licenciada de nombre [REDACTED], Agente del Policía Investigadora, la cual me entrega un oficio 1617/2022, el cual me solicita los domicilios de todos los padres de familia de todos los alumnos inscritos para entregar en un término de 24 horas el cual le solicité más tiempo pues tengo mucho trabajo para distraer mi atención en esta situación presentada, acordando que se entregaría el día 14 de noviembre del presente año a las 09:00 horas, retirándose del lugar de manera cordial y atenta.

Acto seguido seguimos continuando con el trabajo administrativo en ésta supervisión hasta las 16:00 horas. Cabe aclarar que me di a la tarea de investigar la nota del Periódico milenio el cual tiene como título TRAS DENUNCIAS POR PRESUNTO ABUSO EN KINDER DE TAMPICO, MENORES YA NO ASISTEN A CLASES POR TEMOR, la cual esta nota dice todo lo contrario Que dice el licenciado [REDACTED]. Expresó vía telefónica.

No omito manifestar que la nota es totalmente falsa ya que menciona que de 20 niños que acudían a cada uno de los tres grupos, solo asisten a clases entre 5 o 6 diariamente, por lo que deseo aclarar que la inscripción total es de 64 alumnos preescolares y que no hay deserción escolar, solamente algunos alumnos se han reportados enfermos, lo cual al día de hoy, regresaron para recibir sus clases cotidianamente, justificando su ausencia con la receta médica, así mismo es importante señalar que efectivamente algunos padres de familia han decidido no traer a sus hijos porque fueron requeridas para declarar, lo cual les generó molestia, porque algunos padres ni siquiera estaban enterados, y cuando digo que "algunos padres" es porque la abuela de la menor supuestamente afectada se ha dado a la tarea de desprestigiar y difamar el plantel con acusaciones falsas, calumniosas, infundadas y con diferentes versiones a cada uno de los medios que invitó la Sra. [REDACTED], siendo estos :Milenio, televisa del golfo, la razón, así como ventilar mi nombre y cargo señalando que no les he dado la cara para aclarar esa

situación, lo cual es totalmente falso ya que los hechos ocurridos fueron el día 18 de octubre y al día siguiente 19 de octubre convoqué a los padres de familia del grupo [REDACTED] para informarles de los hechos señalados por la abuela de la niña D.N.H.T. y el 20 de octubre, convoqué al grupo de [REDACTED] y [REDACTED].

Deseo aclarar que la nota del Milenio con fecha 10 de noviembre del año en curso señala que existen otros casos, sin embargo, hasta este momento solo existe una denuncia. Así mismo, es de suma importancia señalar que la abuela de la menor, acudió en fecha siete de noviembre del año en curso, a las instalaciones que ocupa la oficina de supervisión a dar de baja a la niña D.N.H.T., el cual se le brindaron todas las facilidades y material de la menor, llevándose sus documentos, así como el material, firmando la baja, retirándose del plantel satisfecha...”

8.25.- Documental consistente en 14 fotografías impresas en cuatro hojas iniciando con la leyenda “Fotos de evidencia del día 10 de noviembre de 2022, de las actividades realizadas desde las 8:30 am en el J. de N. Francisco I. Madero C.T. 28DJN0529M Zona 100 Sector 3 en Tam.”

8.26.- Documental consistente en el oficio número 42/2022-2023, de fecha 10 de noviembre de 2022, signado por C. M.E. [REDACTED], Supervisora de Educación Preescolar zona 100, Sector 3 en Tampico, Tamaulipas, dirigido al Profesor [REDACTED], encargado del Despacho del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Tampico, Tamaulipas, en donde solicita de autorización para llevar acabo la capacitación al personal adscrito a la zona escolar 100 sector 3 de Tampico, Tamaulipas.

8.27.- Declaración informativa de fecha 25 de noviembre de 2022 de la C. [REDACTED], quien manifestó lo siguiente:

"...El día 18 de octubre del presente año, cuando se suscitaron los hechos de la presente queja, fui muy clara y directa con la maestra, en ningún momento vi que ella tuviera alguna reacción, ignoro lo que le dije, desde que la maestra me dijo los motivos por los cuales supuestamente el muchacho estaba en el salón me di cuenta que me estaba mintiendo, pues cuando yo le pregunte porque este muchacho estaba en el salón, a lo cual ella me dijo que lo había mandado por la libreta la cual traía en sus manos, así mismo, me di cuenta que el adolescente ya estaba en el salón de clases, ya que yo llegué desde las 8:30 a.m., y nunca vi entrar a este muchacho al salón, ella me lo oculto, así mismo me molestó que cuando fui a hablar con ella para hacerle saber la situación, ella me ignora completamente, solo se aboco a hablarle a este joven para que se le pusiera gel antibacterial a los niños, ella no hizo ningún tipo de comentario, o realizó alguna acción, fue cuando me enteré que el kínder no tenía directora, que es la supervisora quien se hace cargo del kínder, pero que ella nunca estaba, por lo que tenían que hablarle, la maestra me dijo que le iba a hacer una llamada a la supervisora, pero que esta estaba en una junta, pero aun así me dijo que seguía marcando. A las 9:30 a.m. llegaron las personas de la plática del cáncer de mama, y yo estaba afuera del salón ■■■■, hablando con la maestra quien supuestamente estaba intentando comunicarse con la Supervisora, y me di cuenta que el joven seguía dentro del salón de los niños ■■■■, ya que de donde yo estaba podía observar esta situación, la maestra me dijo que supuestamente lo

había mandado al salón de biblioteca, quedando en evidencia otra mentira. Yo ya estaba desesperada, así que me salí de la escuela para intentar hablar por teléfono, en el camino me encontré a mi esposo, así que regresamos juntos al kínder, en donde ya no pudimos entrar, ya que las puertas tenían candado, siendo que nunca tienen candado, estuve 15 minutos hablando y nadie respondía, y veo de nueva cuenta salir al muchacho del salón de ■■■■, percatándome que los niños se habían quedado solos con esta persona, ya que a ella la vi salir del salón de enfrente. Yo estaba desesperada para que me atendieran, grite, la maestra me ignora, ya fue hasta después de 15 minutos de mi llegada, que la maestra me dijo que no me podía atender por allí, que me pasara por enfrente, que me atendían en supervisión. Allí en esa oficina, mi esposo le pidió una explicación de esta situación, a lo cual ella no le contesto nada, yo le pregunte sobre el nombre de este adolescente, datos personales, y que pudiéramos hablar con él en ese momento, pero la maestra se negó a proporcionarnos esta información. Yo decidí llevarme a la niña a la casa, así que la maestra me acompañó por ella al salón, allí me percate que el joven seguía adentro del salón. Al salir con la niña llego la policía, quienes también estuvieron hablando, pero no tuvieron respuesta. A la hora de la salida, los policías pudieron platicar con la maestra a lo cual la maestra no les dijo nada, que ella no podía hablar de ese tema. Duramos una hora y media con los policías esperando que la Supervisora, quien dijo que no tenía nada que hablar, que solo iba a hablar conmigo. Al platicar con la supervisora, le hable sobre lo que había visto y lo que le había dicho a la maestra, ella solo se reía y me veía de arriba abajo, ella me dijo que cuando pasa un problema uno se tiene que ir a la casa a tomarse un café con el esposo, que uno veía muros con tranchetes, que veía cosas que no son, que lo único que uno anda armando es arguende, yo le dije que sabía lo que había

visto y que no era argüendera, que como no había sido su hija apoco iba a estar quitada de la pena, e irse a tomar un café, la supervisora me dijo que yo era una argüendera por llamar a la policía, a lo cual yo le respondí que era porque no había dejado otra opción, ya que los hechos habían suscitado desde las 9 a.m. y ya casi eran las 2 de la tarde, llegó con una personas, y una mujer la cual desconozco si era licenciada, me pregunto qué iba a hacer, respondiéndole que presentaría una denuncia, a lo cual ella me dijo segura, porque te puede salir contraproducente, ellos seguían empeñados con que yo no era nadie, solicitándome en todo momento alguna identificación, yo solo cargaba con el gafete de la niña, manifestando que soy su abuelita, pero ellos insistían que era un arguende mío, que yo ni la mamá era. Yo le dije que a ella no le importaban los niños, que ella solo los veía como números que solo le importaba el nombre de la escuela, a lo que ella me contesto que a ella no le afectaba que yo sacara a mi nieta de la escuela, porque de todos modos ella era la supervisora de toda la zona escolar, dando a entender que es una persona poderosa. Me salí del salón...”

8.28.- Documental consistente en el oficio número SSP/CGJAIP/DNA/ DEGDH/09167/2022, de fecha 1 de diciembre del 2022 signado por el C. Mtro. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Encargado del despacho de la Coordinación General Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el cual señala lo siguiente:

“... al respecto, transcribo el contenido del SSP/SSOGE/06898/2022, siguiente: ...El día 18 de octubre

del 2022, a las 11:45 horas, sobre la calle Guatemala entre calle Bogotá, de Tampico, Tamaulipas, como referencia en el Jardín de Niños Francisco I. Madero, se atendió un reporte vía matra por parte de C5, de "tocamientos a menor", asistiendo al lugar la unidad con número 1405, al mando del Policía Segundo "A" [REDACTED], más dos compañeros de fuerza, siendo Policía "A" [REDACTED] y Policía "A" [REDACTED]. Realizando tarjeta informativa, manifestando lo siguiente: "Para conocimiento de los mandos unidad 1405 al mando del Policía segundo "A" [REDACTED] más 02 elementos de fuerza Policía "A" [REDACTED] y el policía "A" [REDACTED], siendo las 11:45 horas se recibe reporte de C-5 Tocamientos a menor de edad en calle República de Guatemala entre calle Bogotá como referencia Jardín de niños Francisco 1 Madero, por lo que nos trasladamos al lugar antes mencionado al arribar nos aborda quien dicen ser las personas que realizaron el reporte por lo que nos entrevistamos con el C. [REDACTED] de [REDACTED] años y la C. [REDACTED] de [REDACTED] años quien refiere que su nieta D.N.H.T. de [REDACTED] años de edad la cual es cursante del [REDACTED] grado del jardín Francisco I. Madero la cual menciona que acudió a la estancia a dejar a la menor, por lo que tenía actividades en el jardín menciona que la menor se dirigió a su salón de clases el cual aún no llegaban alumnos solo ella por el momento, menciona que se retiró del salón hacia otra parte del jardín ya que es del grupo de representantes y realizarían actividades, cuando recordó que se le olvidó colocarle el cubre boca a la niña por lo que se regresó al salón a darle el cubre bocas, Refiere que la puerta estaba entre abierta y no visualiza a la menor por lo que abre por completo la puerta visualizando a la menor detrás de la puerta con el C. [REDACTED] "N" el cual menciona la reportante que realiza su servicio social (prácticas) en el jardín, manifiesta que observo al [REDACTED] de espaldas con la menor la cual lo tenía agarrado de la cintura, manifiesta la reportante que visualizo al C [REDACTED] con el pantalón desabrochado, desfajado mismo que menciona no darle la cara, así como a la menor asustada, por tal motivo realizó la llamada a los números de emergencia, se trató de dialogar

con la directora del ya mencionado jardín, por lo que nos entrevistamos con la [REDACTED] quien es maestra de [REDACTED] grado la cual menciona que en un momento saldrá la directora, siendo las 12:33 horas arriba una persona del sexo [REDACTED] a la cual señalan cómo directora del jardín la cual adopta una actitud evasiva la cual se dirigió con la persona reportante mencionándole que quería hablar con ella por lo que la ingresan a la oficina de la dirección del plantel, así mismo la señalada como directora era acompañada de un [REDACTED] el C. [REDACTED] [REDACTED] el cual se identifica de palabra como coordinador de seguridad Escolar mencionando que llamaría a Derechos humanos que la policía Estatal no debería de estar ahí se le hace del conocimiento que se recibió un reporte el cual menciona nuevamente que llamaría a un conocido de la policía estatal para que nos retiremos del lugar, por lo que permanecemos en todo momento a las afueras del jardín esperando a la persona reportante. Siendo las 12:53 horas sale de la oficina de dirección la ciudadana la cual nos pide el apoyo para trasladarla a la fiscalía General de Justicia a interponer su denuncia correspondiente, arribando a la misma, siendo las 11:24 horas la cual se ubica en calle Altamira entre C. Alfredo Gochicoa Colonia Zona Centro, por lo que al arribar nos entrevistamos con el encargado en turno el cual manifiesta que permaneciéramos pendientes en el lugar. Por lo que siendo las 14:00 horas manifiestas por parte de la fiscalía que acudiera la persona reportante a poner su denuncia en la colonia pedrera en el Sistema De Justicia Penal Tamaulipas por lo que se le brinda el apoyo de traslado arribando a las 14:39 horas dónde se deja a la persona terminado el apoyo, siendo las 14:45 horas se informa a C-5 lo sucedido Generando el número de folio 33306826 quedando sin novedad para la unidad...”

8.29.- Constancia de fecha 18 del mes de enero del año 2023, en donde se asentó lo siguiente:

“... Que esta misma hora y fecha, los Visitadores Adjuntos el C. Lic. Arturo Muro García y la Suscrita Licenciada Erika

Lucero Serna Trejo, nos constituimos en la instalaciones de la agencia del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio Especializado para Adolescentes a fin de llevar acabo la revisión de autos que conforman la carpeta de investigación NUC [REDACTED], la cual se está radicada en dicha Unidad, siendo atendidos por la C. Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público encargada de esta investigación, proporcionándonos 3 tomos que integran la carpeta de investigación NUC [REDACTED], los cuales contienen los siguientes actos de investigación:

- 1.- 18 de octubre de 2022. Denuncia de la C. [REDACTED].
- 2.- 18 de octubre de 2022. Oficio para solicitar la designación de asesor victimal.
- 3.- 18 de octubre de 2022. Oficio para solicitar la designación de perito psicológico.
- 4.- 18 de octubre de 2022. Oficio para solicitar la designación de perito médico legista.
- 5.- 18 de octubre de 2022. Oficio de solicitud de actos de investigación a Policía Ministerial e investigadora
- 6.- 20 de octubre de 2022. Dictamen psicológico a la menor D.N.H.T.
- 7.- 21 de octubre de 2022. Informe pericial psico emocional de la menor D.N.H.T.
- 8.- 18 de octubre de 2022. Designación de la perito psicóloga.
- 9.- 19 de octubre de 2022. Peritaje médico ginecológico proctológico, edad médico legal y previo lesiones.
- 10.- 21 de octubre de 2022. Solicitud de designación de perito químico.
- 11.- 21 de octubre de 2022. Designación de asesor jurídico de Víctimas para la C. [REDACTED].
- 12.- 21 de octubre de 2022. Acompañamiento realizado por el asesor victimal.
- 13.- 24 de octubre de 2022. Protesta de aceptación de cargo de asesor victimal.
- 14.- 24 de octubre de 2022. Escrito de designación de abogados particulares como asesores víctimas.
- 15.- 21 de octubre de 2022. Designación de perito químico.
- 16.- 21 de octubre de 2022. Designación de perito en fotografía.

- 17.- 21 de octubre de 2022. Solicitud de actos de investigación a policía ministerial.
- 18.- 22 de octubre de 2022. Dictamen de identificación de líquido seminal.
- 19.- 22 de octubre de 2022. Oficio de perito psicóloga.
- 20.- 24 de octubre de 2022. Inspección ocular e informe fotográfico en el Jardín de niños "Francisco I. Madero", en Tampico, Tamaulipas
- 21.- 24 de octubre de 2022. Comparecencia de la C. [REDACTED].
- 22.- 24 de octubre de 2022. Solicitud de designación de perito médico legista.
- 23.- 24 de octubre de 2022. Solicitud de copias certificadas de la carpeta de investigación por parte de la C. [REDACTED].
- 24.- 22 de octubre de 2022. Constancia de lectura de derechos de la Víctima de la C. [REDACTED].
- 25.- 22 de octubre de 2022. Entrevista a la C. [REDACTED].
- 26.- 22 de octubre de 2022. Citatorio al C. [REDACTED].
- 27.- 24 de octubre de 2022. Citatorio a maestras del jardín de niños.
- 28.- 24 de octubre de 2022. Oficio de solicitud de información dirigido a las maestras.
- 29.- 24 de octubre de 2022. Inspección del lugar (Kínder) con placas fotográficas.
- 30.- 24 de octubre de 2022. Autorización de acceso al domicilio.
- 31.- 25 de octubre de 2022. Aceptación de cargo de asesor jurídico.
- 32.- 26 de octubre de 2022. Dictamen de integridad física de D.N.H.T.
- 33.- 24 de octubre de 2022. Consentimiento informado firmado por la C. [REDACTED].
- 34.- 24 de octubre de 2022. Oficio de solicitud para que se brinde atención médica y psicológica a las víctimas dirigido a la jurisdicción sanitaria de Altamira, Tamaulipas.
- 35.- 27 de octubre de 2022. Acuerdo del M.P de reclasificación del delito de la carpeta de investigación.

- 36.- 25 de octubre de 2022. Acta de entrevista del C. [REDACTED].
- 37.- 25 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la Maestra [REDACTED].
- 38.- 25 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. Maestra [REDACTED].
- 39.- 1 de noviembre de 2022. Se rinde informe de investigación de la Policía Investigadora.
- 40.- 26 de octubre de 2022. Informe del Director de Cetis 22.
- 41.- 27 de octubre de 2022. Solicitud de información a la Directora de FADYCS.
- 42.- 27 de octubre de 2022. Informe de FADYCS.
- 43.- 27 de octubre de 2022. Solicitud de información al kínder sobre datos de los padres de familia.
- 44.- 27 de octubre de 2022. Informe rendido por la Directora.
45. 26 de octubre de 2022. Citatorio para la C. [REDACTED].
46. 26 de octubre de 2022. Citatorio para la C. [REDACTED].
47. 26 de octubre de 2022. Citatorio para la C. [REDACTED].
48. 26 de octubre de 2022. Citatorio para la C. [REDACTED].
49. 26 de octubre de 2022. Citatorio para el C. [REDACTED].
50. 26 de octubre de 2022. Citatorio para el C. [REDACTED].
51. 26 de octubre de 2022. Citatorio para la C. [REDACTED].
52. 26 de octubre de 2022. Citatorio para el C. [REDACTED].
53. 26 de octubre de 2022. Citatorio para el C. [REDACTED].
54. 26 de octubre de 2022. Información rendida por la C. [REDACTED] (Supervisora).
55. 27 de octubre de 2022. Solicitud al SUIC respecto a antecedentes penales de personas.
56. 27 de octubre de 2022. Contestación por parte del SUIC.

57. 29 de octubre de 2022. Citatorio para la C. [REDACTED].
[REDACTED].
58. 29 de octubre de 2022. Citatorio para la C. [REDACTED].
[REDACTED].
59. 29 de octubre de 2022. Citatorio para la C. [REDACTED].
[REDACTED].
60. 29 de octubre de 2022. Citatorio para el C. [REDACTED].
[REDACTED].
61. 29 de octubre de 2022. Citatorio para la C. [REDACTED].
[REDACTED].
62. 29 de octubre de 2022. Citatorio para la C. [REDACTED].
[REDACTED].
63. 29 de octubre de 2022. Citatorio para la C. [REDACTED].
[REDACTED].
64. 29 de octubre de 2022. Citatorio para la C. [REDACTED].
[REDACTED].
65. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista al C. [REDACTED].
[REDACTED].
66. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista al C. [REDACTED].
[REDACTED].
67. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. [REDACTED].
[REDACTED].
68. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. [REDACTED].
[REDACTED].
69. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. [REDACTED].
[REDACTED].
70. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista al C. [REDACTED].
[REDACTED].
71. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista al C. [REDACTED].
[REDACTED].
72. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. [REDACTED].
[REDACTED].
73. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. [REDACTED].
[REDACTED].
74. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. [REDACTED].
[REDACTED].
75. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista al C. [REDACTED].
[REDACTED].
76. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. [REDACTED].
[REDACTED].

77. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. [REDACTED].
78. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. [REDACTED].
79. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. [REDACTED].
80. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. [REDACTED].
81. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. [REDACTED].
82. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. [REDACTED].
83. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. [REDACTED].
84. 28 de octubre de 2022. Acta de entrevista a la C. [REDACTED].
85. 31 de octubre de 2022. Solicitud de Designación de Perito Psicológico para que evalúe a otra menor de iniciales G.M.V.H.
86. 3 de noviembre de 2022. Citatorio a la C. [REDACTED], para que presente a su hija.
87. 31 de octubre de 2022. Designación de Perito Psicológico para que evalúe a otra menor de iniciales G.M.V.H.
88. 31 de octubre de 2022. Informe de perito en psicología a la menor G. M. V. H.
89. 2 de noviembre de 2022. Designación de perito psicólogo para evaluar a G. M. V. H.
90. 2 de noviembre de 2022. Escrito de designación de abogado defensor por parte del imputado J.A.L.O.
91. 9 de noviembre de 2022. Citatorio a J.A.L.O.
92. 9 de noviembre de 2022. Denuncia de la C. [REDACTED] mamá de G.M.V.H.
93. 9 de noviembre de 2022. Oficio solicitando perito psicológico para la menor C.A.L.H.
94. 9 de noviembre de 2022. Oficio solicitando perito médico legista para la menor C.A.L.H.
95. 9 de noviembre de 2022. Solicitud de actos de investigación para policía investigadora.
96. 9 de noviembre de 2022. Designación de médico legista para evaluar a la menor C.A.L.H.

97. 9 de noviembre de 2022. Solicitud a DIF Tampico para designar perito en psicología.
98. 9 de noviembre de 2022. Designación de médico legista para evaluar a la menor C.A.L.H.
99. 2 de noviembre de 2022. Entrevista a [REDACTED].
100. 2 de noviembre de 2022. Acta de entrevista a la menor G.M.V.H.
101. 2 de noviembre de 2022. Entrevista a [REDACTED].
102. 9 de noviembre de 2022. Entrevista a [REDACTED].
103. 14 de noviembre de 2022. Oficio vista DIF Tampico.
104. 14 de noviembre de 2022. Acuerdo donde se solicita a DIF Tampico apoyo.
105. 10 de noviembre de 2022. Informe psicológico de la menor C.A.H.L.
106. 9 de noviembre de 2022. Citatorio del imputado J.A.L.O.
107. 11 de noviembre de 2022. Constancia de designación de perito psicológico del Sistema DIF Altamira.
108. 10 de noviembre de 2022. Constancia de designación de perito psicológico.
109. 16 de noviembre de 2022. Entrevista a menor DNHT.
110. 11 de noviembre de 2022. Evaluación psicológica DIF Altamira por parte del psicólogo DIF Altamira.
111. 9 de noviembre de 2022. Dictamen médico, proctológico y ginecológico a la menor C.A.L.H.
112. 10 de noviembre de 2022. Solicitud de información al Jardín de niños.
113. 14 de noviembre de 2022. Información rendida por el Jardín de niños.
114. 14 de noviembre de 2022. Oficio de solicitud de llamada telefónica.
115. 15 de noviembre de 2022. Constancia de lectura de derechos de la señora [REDACTED].
116. 15 de noviembre de 2022. Aportación de pruebas documentales de la Sra. [REDACTED].
117. 23 de noviembre de 2022. Acta de lectura de derechos del imputado J.A.L.O.

- 118. 9 de noviembre de 2022. Oficio de solicitud de designación de asesor jurídico para C.A.L.H.
- 119. 25 de noviembre de 2022. Designación de asesor jurídico a C.A.L.H.
- 120. 23 de noviembre de 2022. Citatorio para la C. [REDACTED].
- 121. 5 de diciembre de 2022. Constancia de evaluación de DIF Altamira de que se evaluó psicológicamente a C.A.L.H.
- 122. 5 de diciembre de 2022. Comparecencia de C. [REDACTED].
- 123. 5 de diciembre de 2022. Comparecencia del Defensor, solicitando copias.
- 124. 5 de diciembre de 2022. Solicitud de designación de psicólogo para C.A.L.H.
- 125. 6 de diciembre de 2022. Entrevista a la menor C.A.L.H.
- 126. 14 de noviembre de 2022. Oficio para el encargado del Despacho Operativa de subcentro.
- 127. 14 de noviembre de 2022. Informe del Despacho Operativa de subcentro, donde rinden información sobre llamadas telefónicas.
- 128. 30 de noviembre de 2022. Solicitud de designación de perito en informática.
- 129. 13 de diciembre de 2022. Escrito de designación de abogados defensores.
- 130. 15 de diciembre de 2022. Designación de representantes de los menores de DIF Tampico.
- 131. 15 de diciembre de 2022. Citatorio al Procurador de DIF Tampico.
- 132. 13 de diciembre de 2022. Acta de entrevista [REDACTED].
- 133. 14 de diciembre de 2022. Ratificación de denuncia [REDACTED].
- 134. 12 de enero de 2022. Aceptación de cargo de Defensor.”

8.30.- Documental consistente en el oficio número 144/2023 de fecha 19 de enero del año 2022, suscrito por la C. Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio especializado en Justicia para

Adolescente, de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, en el cual señala lo siguiente:

"...En atención a su Oficio Número 2074/2022 de fecha 16 de Noviembre de 2022 y recibido en fecha 23 de Noviembre de 2022 en esta Unidad Especializada, en la cual hace del conocimiento de esta Fiscalía la Queja Número 131/2022 — T derivada en atención brindada a la C. [REDACTED], en representación de su menor hija de iniciales D.N.H.T., y en el cual solicita a esta Unidad a mi cargo información sobre la Carpeta de Investigación N.U.C. [REDACTED], por lo cual me permito informar a Usted, que efectivamente en la Carpeta de Investigación antes mencionada fue interpuesta mediante denuncia por comparecencia en fecha 18 de Octubre de 2022, por la C. [REDACTED] en representación de su menor hija de iniciales D.N.H.T., en su calidad de ofendida y víctima directa respectivamente, por el delito de Violación Equiparada, así mismo se recabo denuncia en fecha 09 de Noviembre de 2022 interpuesta por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en representación de su menor hija de iniciales C.A.L.H. por el delito de Abuso Sexual, lo cual dio inicio a actos de investigación en contra del adolescente [REDACTED] [REDACTED], de la citada carpeta de investigación obran actualmente los siguientes datos de investigación:

- Acta y explicación de derechos a la víctima en fecha 18 de octubre del 2022*
- Denuncia por comparecencia de la víctima Indirecta, con fecha 18 de Octubre del 2022.*
- Se giró Oficio 1384/2022, solicitando perito psicólogo para realizar evaluación de la menor víctima de iniciales D.N.H.T.*
- Se giró Oficio 1386/2022, solicitando perito médico para realizar dictamen ginecológico y proctológico de la menor víctima de iniciales D.N.H.T.*
- Se cuenta con el informe psicoemocional de fecha 21 de Octubre del 2022, por parte de la Lic. [REDACTED] [REDACTED], perito en psicología de Servicios Periciales Zona Sur.*

- Dictamen ginecológico y proctológico, edad médico legal y previo de lesiones. Obra dictamen de identificación de líquido seminal de fecha 22 de octubre del 2022. Negativo.
- Informe de fecha 22 de octubre del 2022 por parte Lic. en Psicología [REDACTED].
- Informe de criminalística de Campo y Fotografía por parte del Perito Profesional Lic. [REDACTED] del lugar de lugar de los hechos.
- Con fecha 24 de octubre del 2022, se cuenta con el informe por parte de la policía de investigación en el cual llevan a cabo diversos actos de investigación.
- Acta de Entrevista de la víctima indirecta [REDACTED] de fecha 22 de octubre del 2022
- Acta de Entrevista de la Testigo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de fecha 22 de octubre del 2022.
- Acta de Inspección del Lugar de los hechos de fecha 24 de octubre del 2022.
- Dictamen de Integridad física de la menor victima con iniciales D.N.H.T.
- Constancia de reclasificación del delito de Abuso Sexual a Violación Equiparada tomando en cuenta la declaración de la testigo presencial [REDACTED] y la madre de la víctima directa.
- Oficio girado a la jurisdicción sanitaria den Altamira para que le brinden atención a la menor víctima de acuerdo a norma oficial mexicana 046-SSA2-2005.
- Con fecha 24 de Octubre del 2022 se rinde informe por parte de la policía de investigación de diversos actos de investigación consistentes:
- Acta de entrevista de la testigo de la C. [REDACTED] de fecha 25 de Octubre del 2022.
- Acta de entrevista del testigo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].
- Acta de entrevista del testigo [REDACTED].
- Se cuenta con la tarjeta informativa de fecha 21 de octubre del 2022, por parte de la Supervisora de educación preescolar Zona 100 Sector 3 en Tampico.
- Se cuenta con el listado de padre de familia que asistieron en fecha 18 de octubre del 2022 a la escuela Jardín de Niños Francisco I Madero, a la conferencia de cáncer de mama.

- Se cuenta con el informe de fecha 19 de octubre del 2022 de la escuela Jardín de Niños Francisco I madero sobre la situación presentada el día 18 de octubre del presente con el practicante en el grupo ■■■".
- Acta de entrevista de la testigo ■■■ de fecha 25 de octubre del 2022.
- Con fecha 01 de Noviembre del 2022 se rinde informe por parte de los policías de investigación respecto a diversos actos de investigación
- Oficio (C-22)2352/2022 de fecha 26 de octubre del 2022, signado por parte de la MRI. ■■■ Director del Cetís 22. Respecto al adolescente J.A.L.O. anexando historial académico, curp, Acta de nacimiento y nombre de los padres, tarjeta de control de servicio social,
- Acta de entrevista del testigo ■■■ de fecha 28 de octubre del 2022.
- Acta de entrevista del testigo ■■■ de fecha 28 de octubre del 2022.
- Acta de entrevista de la testigo ■■■ de fecha 28 de octubre del 2022.
- Entrevista de la testigo ■■■ con fecha 28 de Octubre del 2022.
- Entrevista de la testigo ■■■ de fecha 28 de Octubre del 2022.
- Entrevista del testigo ■■■ de fecha 28 de Octubre del 2022.
- Acta de entrevista del testigo ■■■ de fecha 28 de octubre del 2022.
- Acta de entrevista de la testigo ■■■ ■■■ ■■■ de fecha 28 de octubre del 2022.
- Acta de entrevista de la testigo ■■■ de fecha 28 de octubre del 2022.
- Acta de entrevista de la testigo ■■■ de fecha 28 31 de octubre del 2022
- Acta de entrevista de la testigo ■■■, de fecha 31 de octubre del 2022.
- Acta de entrevista de la testigo ■■■ de fecha 31 de octubre del 2022.
- Acta de entrevista a testigo ■■■ de fecha 31 de octubre del 2022.

- *Informe de evaluación Psicología de la menor con iniciales C.A.L.H. de fecha 27 de octubre del 2022. Por parte de la psicóloga particular Lic. [REDACTED],*
- *Acta de entrevista de la testigo [REDACTED] de fecha 31 de octubre del 2022.*
- *Acta de entrevista de la testigo [REDACTED] de fecha 31 de octubre del 2022.*
- *Acta de entrevista de la testigo [REDACTED] de fecha 31 de octubre del 2022.*
- *Acta de entrevista de la testigo [REDACTED] de fecha 31 de octubre del 2022.*
- *Acta de entrevista de la testigo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de fecha 31 de octubre del 2022.*
- *Acta de entrevista de la testigo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de fecha 31 de octubre del 2022.*
- *Acta de entrevista de la testigo [REDACTED] [REDACTED] de fecha 31 de octubre del 2022.*
- *Con fecha 03 de Noviembre del 2022, se cita a la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para que manifieste si es su deseo presentar denuncia en contra del adolescente imputado por hechos de abuso sexual en perjuicio de la víctima directa C.A.L.H.*
- *Con fecha 08 de Noviembre del presente año, se reciben escritos signados por el adolescente imputado y personas Responsable, así como personas de confianza, mediante el cual solicita se le cite para efecto de rendir entrevista como imputado. Así mismo se le requiera a la víctima indirecta se abstenga de hacer publicaciones en redes sociales y se haga valer el derecho a la protección a la intimidad del adolescente, confidencialidad y privacidad.*
- *Acta de nacimiento del Adolescente imputado.*
- *Con fecha 09 de Noviembre del 2022, se recaba denuncia por comparecencia de la C. [REDACTED], por hechos constitutivos del delito de Abuso Sexual cometidos a la Menor víctima de iniciales C A.L.H*
- *Con esta misma fecha se giró oficio de investigación a la policía Investigadora para efecto de recabar entrevista a la víctima indirecta y víctima directa previa valoración psicológica, se gire oficio a la encargada del kínder informe el nombre de los alumnos, padres y dirección donde puedan ser localizados, para efecto de recabar sus entrevistas.*

- Se giró oficio para dictamen ginecológico y proctológico a la víctima de iniciales C.A.L.H, con resultado negativo.
- Se giró oficio para valoración psicológica en fecha 08 de noviembre del 2022.
- En fecha 11 de Noviembre se reciben actos de investigación de parte de la policía de investigación.
- Acta de entrevista de la Testigo [REDACTED].
- Acta de entrevista de la Testigo Menor con iniciales M.H.B
- Acta de entrevista de la Testigo la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (estudiante en psicología prestataria del servicio social en el kínder Francisco I Madero.
- Acta de entrevista de la testigo Lic. [REDACTED], Psicóloga que valoro a la víctima de iniciales C.A.L.H.
- Con fecha 11 de noviembre del 2022, se cita para entrevista al Adolescente imputado quien deberá de comparecer el día 23 de noviembre del 2022 en punto de las 11:00 horas.
- Con fecha 16 de noviembre del 2022, se recaba la entrevista a la víctima menor con iniciales D.N.H.T.
- Obra acuerdo y oficio de vista de los hechos al Procurador de Protección a la Mujer, la familia y Asuntos Jurídicos del Sistema DIF del Municipio de Tampico.
- Se cuenta con el informe de resultado de Valoración Psicológica de la víctima con iniciales D.N.H.T, llevado a cabo por parte del psicólogo infantil del sistema Dif Altamira.
- Con fecha Veintitrés de Noviembre del presente año, comparece para rendir su entrevista el adolescente imputado, acompañado de la Persona Responsable y nombra abogado defensor particular, quien al momento de darle el uso de la voz al Adolescente imputado, se abstiene rendir su entrevista respecto a los hechos, solicitando la defensa copias autenticadas de la carpeta de investigación.
- Oficio de fecha 05 de diciembre de 2022, signado por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mediante el cual informa dictamen psicológico en el cual se manifiesta que la menor de iniciales C.A.L.H. que se encuentra en condiciones para ser entrevistada.
- Oficio de la policía de investigación de fecha 09 de diciembre del 2022, en el cual anexan oficio de solicitud de perito psicólogo dirigido a la Delegada de Protección de niña, niños

y adolescentes del sistema Dif Altamira. Acta de entrevista de la menor con iniciales C.A.L.H

- *Oficio de la policía de investigación de fecha 09 de diciembre del 2022, mediante el cual anexa; oficio dirigido a la encargada de despacho de la subdirección operativa de subcentros y oficio de contestación por parte del departamento de subcentro Tampico, Oficio de solicitud de perito en informática.*
- *Escrito del adolescente imputado en el cual designa diversos defensores revocando a los anteriores.*
- *Oficio del Procurador de Protección a la mujer, a la Familia y Asuntos Jurídicos del Sistema DIF Tampico, mediante el cual designa asesora jurídica.*
- *Oficio de la policía de investigación de fecha 16 de Diciembre del 2022, anexando acta de entrevista de la víctima indirecta [REDACTED] y Acta de entrevista de la testigo la C. [REDACTED].*

Encontrándose actualmente en etapa de INVESTIGACIÓN INICIAL...”

8.31.- Constancia de fecha 17 de marzo del año 2022, donde se asentó lo siguiente:

“...Que en esta misma fecha y hora me comuniqué al teléfono...” “... Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Especializado en Justicia para Adolescentes en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a quien le hice conocimiento que el motivo de mi llamada lo era para preguntarle respecto al trámite de la carpeta de investigación NUC [REDACTED], la cual se sigue por el delito de violación equiparada donde la niña D.N.H.T. es víctima, refiriéndome que se giró una orden de aprehensión en contra del probable responsable, la cual no se ha ejecutado pues no ha sido posible localizar al imputado, ya que se encuentra sustraído de la acción de la justicia...”

8.32.- Constancia de fecha 11 de mayo del 2023, en donde se explican los diferentes actos de investigación que conforman la NUC [REDACTED], de lo que destaca lo siguiente:

"... nos constituimos legal y físicamente en la instalaciones de la Agencia del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio Especializado para Adolescentes con sede en Altamira, Tamaulipas, a fin de llevar acabo la revisión de los autos que conforman la carpeta de investigación NUC [REDACTED], la cual se está radicada en esa Unidad Especializada, siendo atendidos por la C. Lic. [REDACTED] [REDACTED], Titular de dicha Agencia del Ministerio Público, encargada de la citada investigación, proporcionándonos los (03) tres tomos que conforman e integran la carpeta de investigación NUC [REDACTED], autos de los cuales se desprenden de su contenido los siguientes actos de investigación:

Es importante mencionar que la presente carpeta aún se encuentra en etapa de investigación preliminar, por lo que el imputado de dicha carpeta aún no ha sido presentado ante un juez de control, para que el Ministerio Público le formule imputación, y aunque ya se encuentra impuesto de los autos para ejercer su derecho a una técnica y adecuada defensa, también es cierto que de acuerdo al artículo 36 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes prevé que en todas las etapas del proceso y durante la ejecución de las medidas de sanción las autoridades del Sistema garantizarán la protección del derecho de las personas adolescentes a la confidencialidad y privacidad a sus datos personales y familiares. Desde el inicio de la investigación o el proceso las policías, el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional, informarán de esta prohibición a quienes intervengan o asistan al proceso y, en su caso, a los medios de comunicación. Si la información que permite la identificación de la persona adolescente investigado, procesado o sancionado, fuera divulgada por funcionarios públicos, se aplicarán las penas señaladas para el tipo penal básico del delito contra la administración de justicia, cometidos por servidores

públicos. En caso de los medios de comunicación, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 149 de la Ley General y se exigirá la retractación de la misma forma en que se hubiere dado publicidad de la información sobre la persona adolescente investigado, procesado o sancionado.

De aquí la importancia que el contenido de esta constancia sea tratado de forma confidencial, además de que no es la intención de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, realizar un juicio respecto a la responsabilidad del adolescente, pues no es nuestra competencia, además de que no queremos entorpecer el trámite correspondiente de dicha carpeta de investigación, ni del desahogo probatorio en juicio oral, pues estamos conscientes de las consecuencias legales que puede traer la publicación de datos personales de las personas implicadas en esta carpeta de investigación, y no es nuestra intención perjudicar a algún niño, niña y adolescente implicado, pues queremos que se cumplan debidamente con los fines de nuestro sistema de justicia penal.

- 1).- El día 18 de octubre de 2022, presenta la denuncia y/o querrela la C. [REDACTED], dentro de la cual manifiesta que el adolescente [REDACTED] quien realizaba prácticas de servicio social en el kínder, tenía a mi hija hacia la pared y el muchacho estaba frente a la niña y se había bajado el pantalón y el bóxer y tenía a mi hija hacia la pared y el muchacho estaba frente a ella. Como mi mamá estaba en la mesa directiva del kínder estaba haciendo la venta para la venta para el mantenimiento del kínder, que eran probablemente las 8:45 de la mañana, ya que el portón se cierra a las 9:00 y que estaba vendiendo ahí en la entrada del kínder y deja a la niña en salón de clases de [REDACTED] que todavía no llegaba ningún niño y ya se encontraba ahí el muchacho que hace el servicio social de nombre [REDACTED] mi mamá se acordó que no le había puesto el cubrebocas a mi niña y se regresó a ponérselo, pero que ella entro sin hacer ruido y que vio a la niña y que después vio que [REDACTED] le estaba haciendo actos sexuales a la niña. La mamá fue a ver la maestra [REDACTED] y decirle que había pasado y que no iba a dejar a la niña regrese al salón y se quedó parada, y le habló a [REDACTED] para que le pusiera gel a los niños. La abuela le preguntó a la mamá sobre las medidas que se iban a*

tomar, la maestra manifestó que le avisaría a la directora. La abuela de la niña se fue y regreso con su esposo, e intentaron abrir la puerta, allí se percataron que el adolescente seguía dentro del plantel. Después de 15 minutos, la maestra salió y le dijo a la abuelita que la iba a atender por la puerta de atrás, y entro con su esposo, le pidieron una explicación a la maestra, quien le dijo al esposo que no tenía nada. La abuelita habló con la maestra, la maestra anoto lo que paso, pero ella se quedó con dicho relato, argumentando que era evidencia. Cuando la policía se encontraba en la escuela, ninguna maestra quiso atenderlos.- A las 12:00 horas salió la maestra y ella les dijo a los policías que había avisado a la directora y que ella no podía atenderlos. La directora no los quiso atender, la directora le habló a la abuela para atenderla, le preguntó que paso y le narró todo, y ella vio lo que la abuela había escrito en el relato y le dijo que quería los paneles de identificación de ella, ya que no sabía quién era, que una licenciada que llegó con la directora le dijo a la abuela que uno ve cosas que a veces no son.- Que al entrevistarse con la niña ella el refirió a través de señalamientos que el adolescente le tocaba los pechos y la parte de su cadera, que esto ya había pasado varias veces, pero que el adolescente le dijo que no dijera nada.

- 2).- En fecha 21 del mes de octubre del año 2022, se práctica el Informe pericial psico-emocional de la menor D.N.H.T., valoración que se llevó a cabo en 3 sesiones. En la valoración psicológica no fue posible la aplicación de los test psicológicos debido a que la menor no cuenta con las herramientas cognitivas necesarias para responder un test, sin embargo en la operación se encontró algunas manifestaciones comportamentales, emocionales psicológicas de indicadores o signo de haber sufrido un abuso sexual con base al protocolo para la prevención del abuso sexual a niñas, niños, y adolescentes además de vergüenza, por lo que se recomendó que la menor asista a sesiones psicológicas para desarrollar las capacidades emocionales para poder hacer frente a la situación.
- 3).- En fecha 19 de octubre de 2022, se hizo el peritaje médico ginecológico proctológico, edad médico legal y previo lesiones, con las siguientes Conclusiones: I.- Impúber; II.-

Himen anular íntegro; III.- No presenta lesiones patológicas, hasta el momento de la valoración médica.

IV.- No presenta signos clínicos de embarazo ni de enfermedad de transmisión sexual hasta el momento de la valoración médica; V.- Si presenta huellas de lesiones físicas las cuales son de las que no ponen en peligro la vida y tardan menos de quince días en sanar a expensas de evolución; VI.- La edad médico legal es de ■ a ■ años de edad; D.N.H.T. ■ años de edad al interrogatorio refiere "■■■■■" el que le ayuda a la maestra me toco aquí (Señala los hombros y los pechos)

4).- El día 22 de octubre de 2022. Se práctica el Dictamen de identificación de líquido seminal, por Tres hisopos contenidos de la muestra exudado bucal de al menor D.N.H.T., Que en el exudado bucal, identificados como 1, procedentes de la menor de iniciales D.N.H.T, no contienen líquido seminal.

5).- El día 24 de octubre de 2022, obra la Comparecencia de la C. [REDACTED], dentro de la cual señalar, Que el adolescente realizo actos sexuales con la niña D.N.H.T en el salón de clases. que lo único que hizo la maestra fue mandar al joven a la entrada a recibir a los demás niños. Que le pregunto a su hija que había pasado, y que la niña se negaba a contar que pasaba, que después le refirió que el adolescente se bajaba el pantalón y el calzón y que este hacia lo mismo con varios niños del salón y que ya había pasado esto varias veces.

6).- En fecha 22 de octubre del mes 2022, se entrevista a la C. [REDACTED], quien señaló que encontró al adolescente obligando a la niña a hacer actos sexuales. Que ella le refirió a la maestra la situación quien le dijo que había mandado al muchacho al salón por una librería, la cual no era cierto, pues ella ya traía esa libreta, ella le pidió que le hablara al joven para darle una explicación, dándole orden que fuera a ponerle a los niños gel. Le pidió a la maestra una solución y la maestra le dijo que ella no creía que fuera verdad, y que le hablaría a la supervisora. Le pregunto a la maestra por el joven mencionando que lo mando a la biblioteca. No recibió ninguna solución por parte del kínder, le pregunto a la maestra [REDACTED] si tenía una solución refiriendo que la supervisora estaba en una junta,

la maestra nunca le presto su celular para hacer una llamada, ella no traía saldo, ni dinero. Se fue del kínder, en el camino se encontró a su pareja, regresaron al kínder, vio que el adolescente salió del salón de su nieta y la maestra no estaba en el salón, la maestra le dice que la atiende por atrás (le pidió una explicación y hablar con el adolescente así como sus datos personales, sin embargo no refirieron dicha información.- Los policías estuvieron hablando pero no les abrieron, que hasta la hora de salida la supervisora [REDACTED] se rio de ella y le dijo que estaba loca, que ella no era nadie, que no la conocía, y que era un arguende, les pidió que le hablaran al muchacho y dijeron que no, ni siquiera dar el nombre del joven, la maestra [REDACTED] le dio a firmar un papel con los hechos, la supervisora hablo con los policías prohibiéndoles el acceso. Que la mamá de [REDACTED] dijo que su hija va al psicólogo al cual le refirió que [REDACTED] jugaba con los niños del salón y que a ella el joven la acariciaba y le tocaba el cuerpo.

- 7).- El día 25 de octubre de 2022, obra el Acta de entrevista del C. [REDACTED], quien es pareja la señora [REDACTED], señalando que él le marco a la policía, que su esposa hablo con la Directora y 3 personas más, que la directora la tacho de loca y que le había referido que lo que había visto era un juego. El 19 de octubre se llevó a cabo una reunión en el kínder, donde estuvieron presentes la abuela, la mamá, directora, maestra [REDACTED] y demás padres de familia.
- 8).- Con fecha 25 de octubre de 2022, se realiza el Acta de entrevista a la Maestra [REDACTED], quien manifestó que a las 10:30 recibió llamada de la maestra en guardia que sucedió un problema con la abuelita de [REDACTED], refiriéndose a los hechos. Que a las 11:55, llegó al plantel escolar acompañada de la supervisora, seguridad escolar, y jurídico de CREDE. Le pidieron a la señora que narrara los hechos, se le sugirió presentar una denuncia, los policías pidieron hablar con el joven, no se autorizó para protegerlo, por su edad. Que se reunió con la mamá del adolescente, que este refirió que los hechos no son ciertos, que él fue a buscar una libreta al salón y que allí se encontraba la niña, que el 19 de octubre

convoco a una reunión para hablar del tema. Que el adolescente presto su servicio social desde el 12 de septiembre de 2022, y que solo hace funciones de administrativas, ya que desde el principio le pidió que no se acercara a los niños. Notifico a DIF. 24 de octubre viajo a Victoria con sus autoridades para dar seguimiento al protocolo correspondiente.

- 9).- El día 25 de octubre de 2022. Se lleva a cabo el Acta de entrevista a la C. Maestra [REDACTED], quien menciona que la Señora [REDACTED], le refirió los hechos, ella le pregunto al adolescente que había pasado, él le refirió que nada, que estaban jugando. Ella le dijo que lo iba a reportar, lo mando a la biblioteca, le pregunto a la niña que había pasado, le refirió que estaban jugando. Se comunicó con la supervisora porque la señora [REDACTED] quiere hablar con ella, les informo a la supervisora de la situación. Llego la supervisora en compañía de la psicóloga y de CREDE, le ofrecieron apoyo de la situación, también llego la policía quienes querían el ingreso.- La supervisora hablo con el adolescente por teléfono y le pidió que se retirará a lo cual manifestó que no se iría, por lo que la supervisora le pidió esperara en supervisión.- Hablaron con la mamá del adolescente.- Que en fecha 5 de septiembre reporto anomalías con la niña y el 8 de septiembre se empezó a portar raro la niña. Que el joven no tenía interacción con la niña.
- 9).- El fecha 26 de octubre de 2022. Obra el Informe del Director de Centro de Estudios, Tecnológico, Industriales y de Servicios número 22 de Tampico, Tam., quien informa que el adolescente se encuentra inscrito en el 5to semestre en la especialidad de contabilidad, que tiene [REDACTED] años de edad a la fecha.- Que su servicio social lo tiene inscrito en el Jardín de niños "Francisco I Madero" ubicado en Tampico, Tamaulipas, en el programa apoyo docente, en actividades básicas de apoyo al docente.
- 10).- El día 28 de octubre de 2022. Obra el Acta de entrevista al C. [REDACTED], quien es el Asesor de inglés. Manifiesta que tuvo conocimiento de los hechos a través de las noticias, y que posteriormente le marco a la maestra [REDACTED], quien le refirió los hechos, así como el nombre de la niña que había sido víctima.

Refirió que en agosto noto un comportamiento extraño ya que esta se golpeaba la cabeza y se trataba mal así misma, por parte de la niña D.N.H.T. lo cual refirió a la maestra [REDACTED], para que esta lo anotará en su bitácora. En relación al joven del servicio comento que lo llevo a ver en varias ocasiones en el salón de [REDACTED] [REDACTED], pero que no interactúa con los niños.

- 11).- En fecha 28 de octubre de 2022. Se recaba el Acta de entrevista al C. [REDACTED], el cual señala que el día de los hechos la supervisora [REDACTED], le informo de la situación, que el joven tenía aproximadamente un mes haciendo el servicio social, y que realizaba trabajos administrativos, que se quedaba afuera del salón.
- 12).- Con fecha 28 de octubre de 2022. Obra el Acta de entrevista a la C. [REDACTED], quien es la Maestra de preescolar en el kínder Francisco I Madero en Tampico, Tamaulipas, quien refiere que el día de los hechos se entrevistó con la policía, quienes le refirieron los hechos y que buscaban al adolescente agresor, ya que lo estaban encubriendo en la escuela, por lo que fue a buscar la maestra [REDACTED], quien se encontraba llorando en su escritorio, .la maestra [REDACTED] no le supo decir, y no menciona nada respecto al joven. Afirmino que la abuelita de [REDACTED] si se encontraba en el kínder a las 8:30 por la venta de jugos. Que ella tenía conocimiento que [REDACTED] hacia el servicio social ayudando con cuestiones administrativas, que la apoyo en varias ocasiones a referirle a los niños donde estaba su salón cuando venían del baño con su supervisión. Que ubica a la niña víctima la cual considera una niña fluida, desenvuelta inteligente, pero ese día de los hechos la noto rara.
- 13).- En esa misma fecha está el Acta de entrevista a la C. [REDACTED], quien es la Maestra de apoyo de computación. Refiere que el día de los hechos se quedó a cargo del salón a petición de la maestra [REDACTED], quien le refirió que ella iba a hacer una llamada, que después de una hora regresó acompañada de la señora [REDACTED] quien se llevó a la niña, entonces la maestra [REDACTED] le refirió que había pasado con el adolescente. Que se entrevistó con la policía estatal a las 12:20, quien le refirió que no lo habían atendido, que las secretarías le refirieron a los policías que

la supervisora no había llegado. Refiere que hubo una junta en salón de usos múltiples con los padres de familia. Que el joven del servicio social solo hacía labores administrativas.

- 14).- Con fecha 28 de octubre de 2022. Se encuentra el Acta de entrevista a la C. [REDACTED], quien refiere ser maestra del grupo [REDACTED], no haber trabajado los días de los hechos por una licencia económica. Que el día de su regreso se tuvo una reunión con las demás maestras donde hablaron de la situación. Que el joven realizaba tareas administrativas en el área de biblioteca.
- 15).- En fecha 28 de octubre de 2022. Esta el Acta de entrevista al C. [REDACTED], quien es el Encargado de CREDE Tampico. Quien señala que el 18 de octubre de 2022 recibió una llamada por parte de la C. [REDACTED], jefa de sector quien le refirió que se había presentado una situación difícil, ya que la supervisora [REDACTED] le había referido que se encontraban los estatales afuera de la escuela a causa de los hechos, por lo que le pidió al contador [REDACTED] y a la maestra [REDACTED], del jurídico de CREDE Tampico, que se trasladaran al jardín de niños. Ya constituidos en el jardín tuvieron una reunión en donde platicaron con la maestra, la supervisora y la abuela de la niña. Menciona que el joven no se fue de la institución, y se pidió un acta con los hechos. Se hicieron 2 reuniones el día 19 y 20 de octubre con los padres de familia. Que el día de los hechos se tomaron las medidas y se pidió a todos los jardines de niños que retiraran a los jóvenes del servicio social, que se pondrá un filtro para los prestatarios.
- 16).- Del día 28 de octubre de 2022. Esta el Acta de entrevista al C. [REDACTED]. Quien manifiesta que el día de los hechos se constituyó en el jardín a petición del titular de CREDE Tampico, y que tuvo una reunión con la señora [REDACTED], y con diversas autoridades, en donde ella narro los hechos, que la maestra [REDACTED] le refirió a la señora que presentara la denuncia correspondiente. Menciona que un privado continuo se encontraba el adolescente infractor, y que la maestra [REDACTED], le refirió que platicaran con él, que el adolescente refirió no haber hecho nada, que solo estaban jugando. La maestra [REDACTED] le refirió que ya no regresaría al plantel a hacer su servicio social.

- 17).- En esa misma fecha del 28 de octubre de 2022. Esta el Acta de entrevista a la C. [REDACTED], quien es la Supervisora General del Sector 3, en donde se encuentra en kínder en donde sucedieron los hechos, que tuvo conocimiento de la situación porque la maestra [REDACTED] recibió una llamada en donde le informaban la situación, la cual le puso de conocimiento, por lo que ella le avisó al encargado de CREDE Tampico, quien le dijo que mandaría a jurídico de CREDE Tampico, para revisar la situación. Al día siguiente se constituyó en jardín de niños, en donde tuvo una reunión con los padres del adolescente infractor, sin embargo dice que ella no hablo con ellos, si no el encargado de CREDE Tampico. Tiene conocimiento que se han hecho varias juntas de padres de familia, y que la abuela de la niña ha dado diferentes versiones.
- 18).- Asimismo el 28 de octubre de 2022. Corresponde al Acta de entrevista a la C. [REDACTED], quien refiere ser personal del jurídico de CREDE Tampico, y haberse constituido en el jardín de niños, el día de los hechos, esto a petición del titular de CREDE Tampico. Ya en el jardín de niños platico con la abuela de la niña, con quien se entrevistó y le refirió los hechos, a quien le dijo que acudiera al Ministerio Público a realizar la denuncia correspondiente, a lo cual la abuela de la niña los acusó de estarlo encubriendo a lo cual ella le refirió que el muchacho era menor de edad y que ellos no podían dejar que se lo llevaran sin ninguna orden, menciona que no le hicieron firmar nada a la señora. Que después se entrevistó con el joven quien refirió que solo estaba jugando con la niña, ella le refirió que la señora podía interponer una denuncia. Que al día siguiente los padres del adolescente se constituyeron en CREDE Tampico, pidiéndole una reunión con los padres de la niña, a lo cual ella le refirió que no era la instancia correspondiente.
- 19).- Es mismo día 28 de octubre de 2022. Es el Acta de entrevista a la C. [REDACTED], quien señala que es madre de familia del grupo [REDACTED] [REDACTED], en el kínder Francisco I. Madero, ubicado en Tampico, Tamaulipas, que su hija se llama E.S.H.H. que de la presente situación tuvo conocimiento porque el día de los hechos en el grupo de

whatsapp refirieron que había una situación delicada. Que al día siguiente hubo una reunión de padres de familia, en donde la supervisora [REDACTED] refirió públicamente que todo se había salido de contexto, que no había necesidad de llamar a la policía, minimizando la situación, no explicando a qué se refería, es entonces que la abuela de la niña D.N.H.T. interrumpió a la maestra y contó lo que había pasado con el adolescente, refiriendo que no había recibido el apoyo de las maestras ese día. Refiere que durante la junta la supervisora tomó una actitud tranquila, sin mostrar preocupaciones, que los padres de familia, hablaron con la maestra a quien le preguntaron si el adolescente convivía con los niños, a lo cual refirió que sí, pero que ella estaba presente, y que respecto a los hechos, que el adolescente refirió que solo estaba jugando con la niña, que la supervisora refirió que no les daría más información. Que habló con su hija E.S.H.H. quien le refirió que si jugaban con el adolescente, pero que a ella no le hacía nada. Que la llevó con una psicóloga quien le refirió que no tenía afectaciones su hija. Refiere que ya no llevará a su niña al kínder pues no ha sentido apoyo de la maestra y la supervisora, pues no se ha apoyado a los niños.

20).- Del día 28 de octubre de 2022. Es el Acta de entrevista al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien es mamá del niño A.J.C.S. quien es compañero del salón de D.N.H.T., que ella se enteró de los hechos por whatsapp, porque otra mamá del grupo le conto. Que al día siguiente hubo una reunión de padres de familia, en donde la supervisora no quería decir el motivo por el cual se habían reunido, fue entonces que la señora [REDACTED], explico la situación de su nieta. Menciona que en la junta no dieron ninguna solución, y que la supervisora no confirmó si esta información era cierta, que si necesitaban apoyo los niños, ella lo daría. Menciona que su hijo no ha presentado ningún comportamiento extraño, sin embargo que si refiere que el adolescente convivía con ellos.

21).- En fecha 28 de octubre de 2022. Corresponde al Acta de entrevista a la C. [REDACTED], quien menciona que es mamá de la niña A.S.G.C. quien es compañera de D.N.H.T., que se enteró de la situación por la reunión de padres de familia que hubo en el jardín de niños, que en esta la supervisora no quería decir lo que estaba pasando, y

que fue la señora [REDACTED] quien habló de la situación, que le mandaron a hablar a la maestra [REDACTED] para preguntarle si el muchacho convivía con los niños, comentando la maestra que el muchacho casi no estaba en el salón, que la supervisora no dio ninguna solución y no comento los hechos. Que ella no había visto ningún comportamiento extraño en su hija, que ella no había visto nada raro en el salón. Que ella vio cómo el joven si convivía con los niños, pues vio como estaba jugando con unos niños en el columpio. Que ella noto un cambio raro en la niña D.N.H.T., pues se había vuelto muy callada cuando no era así.

22).- De fecha 28 de octubre de 2022. Es el Acta de entrevista a la C. [REDACTED], quien manifiesta que es madre de la niña C.A.L.H. quien es compañera de D.N.H.T., que tuvo conocimiento de la situación ya que hubo una reunión de padres de familia, que la Supervisora minimizo la situación en dicha reunión, pues no refirió que estaba pasando, diciendo que no era alarmante, a lo que la señora [REDACTED] la interrumpió y conto lo sucedido con su nieta, en dicha reunión la señora [REDACTED] acuso a la maestra y a la supervisora de no darle el apoyo correspondiente, y la supervisora no hablo de la situación, refiriendo que no noto el apoyo por parte de estas hacia la señora [REDACTED]. Menciona que le pregunto a la maestra si el joven convivía con la niña, a lo cual está ni siquiera le contesto, la supervisora refirió que el joven no tenía contacto con los niños. Menciona que la maestra [REDACTED] pidió un permiso económico para los días posteriores a los hechos, mencionando que esta nunca se contactó con ellos para preguntar cómo se encontraban los niños. Menciona que platico con su hija C.A.L.H., la cual le refirió que el joven le daba abrazos, y que jugaban a las escondidas y que lo hacía más con las niñas, y que lo hacían debajo de la mesa, que le pregunto si le habían tocado en su parte, a lo que la niña respondió que no, que a su compañero I. si lo tocaban. Que posteriormente la llevo con la psicóloga, quien le refirió que la niña si está afectada, que la niña le refirió que el adolescente afecto a sus compañeros I. e I., que el adolescente había tocado a la niña en su parte, que la había besado, y que él le refirió que tenía unos huevos para comer, que al enseñarle una foto del pene, la niña refirió que eso era lo que el muchacho le enseñaba.

Que se encuentra molesta pues la maestra y la supervisora niegan que el joven haya teniendo contacto con los niños, cuando no es así.

- 23).- *En fecha 27 de octubre de 2022, obra el Informe de evaluación psicológica de C.A.L.H. (psicóloga particular), dentro del cual está asentada la entrevista a la niña (agraviada) quien manifestó que un muchacho, dentro del salón de clases, jugaba con ella y otra compañera a las escondidas debajo del escritorio, pidiéndole que no hiciera ruido, que se desabrocho el pantalón, y le metió la mano le dijo que allí tenía unos huevos para comer, que la niña refirió que los huevos se encontraban en el área genital, que al mostrarle foto de los aparatos reproductivos de la mujer y el hombre, identificó el pene, como lo que el joven le enseñaba. Mencionó que hay otro niño que fue testigo de los hechos, a quien el joven amenazaba con matar a sus papás si decían algo de lo que pasaba. De donde se desprenden las siguientes CONCLUSIONES: Por lo observado exclusivamente durante la evaluación y tomando datos de entrevista con la madre de familia, hay elementos que confirman que la menor ha estado expuesta abuso o riesgo de abuso de índole sexual dentro de las instalaciones del plantel educativo en el que cursa el [REDACTED] grado de preescolar, situación a la que se le debe de seguir dando seguimiento con la finalidad de encontrar más datos de relevancia que pudieran ayudar a la integración de pruebas y monitorear la afectación y el impacto negativo que pudiera tener en la menor, ya que por su temprana edad no percibe dichos eventos como algo dañino o inapropiado, pero que posteriormente al incrementar su madurez mental pudiera identificarlos como tal.*
- 24).- *Del día 28 de octubre de 2022. Obra el Acta de entrevista a la C. [REDACTED], quien acudió a la plática del 18 de octubre de 2023, sobre el cáncer de mama, en el jardín de niños Francisco I. Madero, y es lo único que sabe.*
- 25).- *En fecha 28 de octubre de 2022. Obra el Acta de entrevista a la C. [REDACTED]. Quien es mamá de la niña G.G.P.R. quien es compañera del salón de D.N.H.T., que ella fue a la plática del cáncer de mama, y allí vio a la abuelita de D.N.H.T. Que al día siguiente fue a la reunión*

con los padres de familia, y que en esta la supervisora refirió que era una situación delicada de la cual no podía hablar, allí entonces la señora [REDACTED] explicó lo que sucedió. La supervisora refirió que no había pasado nada, que le hablaron a la maestra [REDACTED] para que diera su versión, la cual refirió que ella le pidió al joven ir por un cuaderno al salón y por esa razón se encontraba allí. Refiere que personalmente ella si vio al muchacho varias veces en el salón. Que le manifestaron a la maestra y a la supervisora su intranquilidad, y que esta les dijo que no pasaba nada, como si lo minimizará, refiere que sintió que no tomó ninguna acción.

26).- De fecha 28 de octubre de 2022. Esta el Acta de entrevista a la C. [REDACTED], quien refiere que es mamá de la niña R.A.C.A., quien es compañera de D.N.H.T., refiere que fue a dejar a su hija a la escuela, que allí vio a la abuelita de D.N.H.T., en la venta de jugos, que al regresar por ella, al medio día, vio los policías y le pregunto a la señora [REDACTED] que había pasado, refiriendo los hechos de los cuales su nieta había sido víctima. Al día siguiente se realizó una reunión en donde estuvo presente la supervisora, en ella la señora [REDACTED] expuso la situación de su nieta refiriendo que el joven se estaba tenía el cierre abajo y el pene erecto. Que al día siguiente menciona ante los medios de comunicación que el joven tenía el pene en la boca de la niña y que no era la primera vez que lo hacía, y que les daba dulces. Que le pregunto a su hija por el joven y ella refirió que no lo interactuaba con él, que su hija no se ha comportado raro.

27).- En ese mismo día 28 de octubre de 2022. Es el Acta de entrevista a la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. La cual señala que es mamá de la niña V.S.C.M. quien es compañera de D.N.H.T., que ella no había llevado a su hija a la escuela y que hasta el 20 de octubre de 2022, se enteró de los hechos a través de una llamada telefónica con otro padre de familia. Que la maestra [REDACTED] ha estado en toda disposición de ayudar respondiendo dudas, que ella sigue llevando a su hija a clases pues no manifiesta ninguna actitud rara.

28).- En ese mismo día 28 de octubre de 2022. Se encuentra el Acta de entrevista a la C. [REDACTED],

la que manifiesta que ser mamá de la niña E.J.M.S., quien es alumna del grupo ■ "■", del jardín de niños "Francisco I. Madero", Que el día de los hechos ella observó a los policías estatales, a la salida. Que se enteró que habría una reunión con los padres de familia al día siguiente. Que en dicha reunión, la supervisora ■ dijo que no anduvieran haciendo alboroto, y que no refirieron información que no era cierta, y entonces la señora ■ empezó a platicar lo que le había sucedido a su nieta, la supervisora refirió que no dieran información que no era, tratando de minimizar la situación, que si no estaban a gusto con la situación que se fueran a quejar a CREDE. Menciona que platico con su hija quien refirió que si conocía al joven, que este jugaba a las escondidas con D.N.H.T., que el joven se la pasaba en el salón.

29).- En fecha 28 de octubre de 2022. Obra el Acta de entrevista a la C. ■, la cual expresa que es mamá del niño A.P.S. el cual es compañero de la niña D.N.H.T., que ella no tuvo conocimiento de los hechos hasta el día de la reunión, que la señora ■ expuso lo que le había pasado a su nieta, que ella noto a la señora ■ el día de los hechos muy tranquila. Que a entrevista con la maestra ■ refirió que el adolescente no tenía contacto con los niños, lo cual no es cierto, pues en los festivales ella lo veía con los niños. Ella le pregunto a su hijo si tenía contacto con el joven a lo cual el niño le refirió que jugaba con ellos, a las escondidas y en el columpio, y que jugaba más con las niñas, que a él no le hizo nada, y que no ha notado alguna afectación en el niño.

30).- En ese día 28 de octubre de 2022. Se recaba el Acta de entrevista a la C. ■, quien menciona que es mamá del niño E.M.V.H. quien es compañero de la niña D.N.H.T., menciona que ella estuvo en las pláticas del cáncer de mama, vio a los policías estatales a fuera de las escuela pero no supo porque. Que al siguiente día su suegra fue a la reunión de padres de familia, en donde se enteró que fue por motivo que una niña había sufrido un abuso sexual dentro de la escuela. Que la mamá de la niña ■ se comunicó con ella para decirle que una entrevista con la psicóloga, su niña menciona que su hijo había sido víctima del adolescente también, ella se

entrevistó con su hijo quien le refirió que en una ocasión un niño grandote lo asusto en el baño, aunque luego dijo que uno pequeño, menciona que no ha llevado a su hijo con el psicólogo para ver la situación.

- 31).- En fecha 2 de noviembre de 2022. Se realiza entrevista a [REDACTED], quien señala que es mamá del niño M.H.B. quien es alumna del kínder, que es compañera de clases de [REDACTED]. Que el día 19 de octubre de 2022 se hizo una junta, que allí la supervisora [REDACTED] le dijo a la señora [REDACTED] que no hiciera mitotes, que no tuvo por qué haber llamado a la policía, que la maestra no decía a qué se refería, ni ante la insistencia de los padres, que esta parecía dirigirse de manera grosera, que la señora [REDACTED] conto lo que paso con su nieta. Que se alarmo por la situación, motivo por el cual platico con su hija M.H.B. quien le dijo que el adolescente no le hizo nada, pero que jugaba con las niñas y les daba dulces, que mientras esto sucedía allí se encontraba la maestra, que estaba en la computadora.
- 32).- En esa misma fecha 2 de noviembre de 2022. Obra el Acta de entrevista a la menor G.M.V.H., quien refiere ser alumna del kínder, que su maestra es [REDACTED], que el adolescente les regala dulces, que juegan a las escondidas, que el abraza a las niñas y niños, pero que a ella no, porque no le gusta, se refiere a él como malo, que toca a los niños y a las niñas en todo su cuerpo, que esto pasa cuando la maestra Claudia está en su computadora. Que [REDACTED] juega con ellos, les da dulces, los abraza y a las compañeras las agarra de la cintura y en todo su cuerpo.
- 33).- En ese mismo día 2 de noviembre de 2022. Se recaba entrevista a la C. [REDACTED], quien señala que es pasante de la carrera de psicología, que su función era ayudar a las maestras para alguna dificultad que presentaran los niños en sus actividades. Que la maestra [REDACTED] se incapacito, razón por la cual ella apoyaba en los grupos [REDACTED] y [REDACTED], y es cuando observaba al joven en las aulas, sentado con el teléfono, que si llego a ver que el joven tenía contacto con los niños, pues lo saludaba, que vio como abrazo a un niño, pero que el niño se lo pidió, que cuando regreso con la maestra [REDACTED], ya no vio a [REDACTED] pues ella estaba designada a dicho salón. Que el día de los

hechos se le pidió que se retirara del plantel, pues ya no iban a aceptar personal de servicio social.

34).- En fecha 9 de noviembre de 2023. Se recepciona la denuncia de [REDACTED], quien es mamá de C.A.L.H. compañera de D.N.H.T. en el kínder, que ella le preguntó a su hija si conocía al adolescente, y que si jugaba con los niños, a lo que la niña le respondió que más con las niñas, que la niña le refirió que jugaban a las escondidas bajo la mesa, razón por la cual decidió llevarla con una psicóloga. Que la psicóloga de terapia de lenguaje, le comentó que su hija le había dicho que el muchacho le mostró dentro de su short, y que le mostró imágenes del aparato reproductor masculino, y que la niña refirió que eso era lo que había visto. Que posteriormente la llevo con una psicóloga especialista en el tema, quien le dijo que su hija estuvo expuesta a los actos del joven, que la niña le dijo que él le había dicho que tenía unos huevos para comer, que la psicóloga refiere que el adolescente si toco a la niña en sus partes íntimas, esto a través de los diferentes test aplicados a la menor, que la niña refirió que el joven jugaba con más amigos del salón [REDACTED] y [REDACTED].- Que el 6 de octubre de 2022 al pasar por su hija la maestra [REDACTED], le refirió que los niños se encontraban jugando en el salón con el adolescente.- Que ella notó un comportamiento extraño en la niña, que la abrazaba sin ropa y frotaba su cuerpo con el suyo refiriendo a su mamá que aprendió a abrazar así por el muchacho, que este le daba abrazos, que a ella no le toco su parte pero a [REDACTED] sí. Ella tiene un vídeo del joven dentro del salón de clases.

35).- En fecha 9 de noviembre de 2022. Se realiza entrevista a la C. [REDACTED], quien es la Psicóloga que le realizó un dictamen psicológico pericial para determinar la existencia de un abuso sexual a C.A.L.H. en una clínica particular, refiere que a través de la entrevista directa C.A.L.H. le señalo las áreas donde el adolescente la había tocado siendo el pecho y su vagina, además de referir que la menor dijo que también tocaba a [REDACTED], [REDACTED] e [REDACTED], que el muchacho se desabrochaba el pantalón y los metía debajo del escritorio, diciéndoles el adolescente que tenía unos huevos para comer, y que al mostrarle el dibujo de aparato reproductor masculino a la niña y que refería que así era lo

que le enseñaba el muchacho, que el joven le pedía besos en el cachete y abrazos. Que también evaluó al niño I.P.A. el cual no tuvo afectación directa, solo fue testigo, y que el niño refirió que el joven le pedía a [REDACTED] que le diera besos a otro niño, así mismo el adolescente le refirió al niño I.P.A. que iba a matar a sus papás si él decía algo de lo que estaba pasando en el salón de clases.

- 36).- El día 10 de noviembre de 2022. Obra el Informe psicológico de la menor C.A.H.L.- A través de entrevista refiere que en la escuela, el muchacho la abrazaba, le toco con su mano aquí y señaló su vagina y glúteos, en su colita y le dio un beso en la mejilla, refiere que lo hizo muchas veces, que le daba miedo que le hiciera algo a ella o a [REDACTED] su amiguita de la escuela.- Que la niña aún no cuenta con el desarrollo cognitivo apto para la realización de las pruebas psicológicas, sin embargo que con lo observado que la menor si cuenta con indicadores de haber sufrido algún tipo de abuso sexual de acuerdo al Protocolo para la prevención del abuso sexual a niñas, niños y adolescentes.
- 37).- En fecha 15 de noviembre de 2022. Se toma la comparecencia de la C. [REDACTED].- Agrega fotografías donde se aprecia al joven que realizaba su servicio social en el salón de clases, conviviendo con los niños.
- 38).- El día 16 de noviembre de 2022. Se realiza la entrevista a la menor DNHT, quien refiere que por las mañanas ella se encontraba sola con el adolescente, y él se bajaba el pantalón, y el calzón la niña (señalando su parte íntima), refiere que se lo metía en la boca y le salía pipi, que el adolescente le daba besitos y que le metía la mano por debajo de la ropa (señala sus pechos), que el adolescente le decía que no dijera nada, porque si no la iba a ahogar, que le regalaba dulces pero ella no los quería, que mientras [REDACTED] hacía eso de meterle su pipi en su boca la maestra se encontraba recibiendo a los niños en la entrada, y otras veces la maestra estaba en su computadora, ella le refirió a la maestra [REDACTED] lo que sucedió, pero la maestra no le creía. Refiere no recordar los nombres de los demás niños a los que el adolescente les hacía eso.
- 39).- En fecha 11 de noviembre de 2022. Obra la Evaluación Psicológica del DIF Altamira por parte del psicólogo DIF

Altamira, a la menor D.N.H.T., el cual señala: 1.- si la víctima presenta indicadores psicológicos como víctima del Delito de A.S.I. (Abuso Sexual Infantil): Inseguridad, temores inexplicables, enuresis, conductas regresivas, retraimiento social, disminución del apetito, dificultades para dormir, rechazo a ir o permanecer en determinados lugares y/o con determinadas personas, la causa problema y de acuerdo a la narrativa de la menor es el A.S.I. al que hace referencia que se suscitó en su salón de clases.- 2.- Si la víctima presenta algún daño o alteración negativa en su estabilidad psicológica a causa de los hechos que se le atribuyen adolescente imputado.- Si presenta alteración psico-emocional significativa que pudiera derivar de los hechos antes mencionados.- 3.- si existe una correlación entre la alteración y el hecho del cual es víctima

Existe una correlación directa entre la alteración y el hecho del cual es víctima ya que presenta sintomatología a de un niño víctima de A.S.I.- 4.- de acuerdo a su experiencia recomienda el tratamiento psicológico necesario para la victima a fin de recuperar su estabilidad emocional.- El tratamiento sugerido para la recuperación de su estabilidad emocional, no deberá ser menor a un año.- 5.- como punto paralelo al anterior mencionado el número de sesiones psicológicas necesarias, así como el costo económico aproximado de cada uno de ellas.- Se sugiere que las sesiones sean una vez por semana un número no menor 48 sesiones, con un especialista infantil en el tema de abuso sexual, el costo aproximado de dichas sesiones oscila en los \$ 1000 y \$1500 por sesión.- La niña de iniciales D.N.H.T. Se encuentra en condiciones de poder ser entrevistada, en relación a los hechos de los cuales es víctima.

40).- En fecha 9 de noviembre de 2022. Obra el Dictamen médico, proctológico y ginecológico a la menor C.A.L.H. El cual concluye con lo siguiente: La menor de iniciales C.A.L.H.:

- 1. NO ES PUBER.- 2. HIMEN ANULAR, INTEGRO.- 3. NO PRESENTA LESIONES PROCTOLÓGICA HASTA ESTE MOMENTO DE LA VALORACIÓN MÉDICA.- 4. NO PRESENTA SIGNOS CLÍNICOS DE EMBARAZO, HASTA ESTE MOMENTO DE LA VALORACIÓN MÉDICA.*

5. NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES TRAUMÁTICAS EN REGIÓN PARAGENITAL NI EXTRAGENITAL HASTA ESTE MOMENTO DE LA VALORACIÓN MÉDICA.- 6. LA EDAD MÉDICO LEGAL ES DE ENTRE 0-0 AÑOS DE EDAD APROXIMADAMENTE.

41).- Del día 5 de diciembre de 2022. Obra la Constancia de Evaluación de DIF Altamira de que se evaluó psicológicamente a C.A.L.H. el cual señala lo siguiente: 1.- Indicadores psicológicos como víctima de A.S.I.- Temores inexplicables, sensibilidad emocional (lloraba con facilidad) aislamiento social, dificultades para dormir (en ocasiones tenía pesadillas) conductas sexuales (frotamiento de sus genitales en objetos) (auto estimulación genital) esta información fue proporcionada por su madre, durante la entrevista.- La menor manifestó que jugaba a hacerse cosquillas con el maestro [REDACTED], se le pidió de manera gráfica que jugara con su madre de la misma forma que jugaba a hacerse cosquillas con [REDACTED], observando que la niña, introducía sus manos por debajo de la ropa de su mamá, tocándose sus pechos, así mismo tocaba a su madre en sus piernas, los muslos, el área donde se encuentra ubicada la vagina y las nalgas de su madre, mencionando a su madre que así jugaba [REDACTED] con ella.- De acuerdo a la narrativa de la niña estos eventos de A.S.I. al que hace referencia se suscitaron dentro del salón de clases.- 2.- Si la víctima presenta algún daño o alteración negativa en su estabilidad psicológica a causa de los hechos que se le atribuyen al adolescente imputado.- Si presenta alteración psico emocional significativa que pudieran derivar de los hechos antes mencionados.- 3.- si existe una correlación entre la alteración y el hecho del cual es víctima.- Existe una correlación directa entre la alteración y el hecho del cual es víctima ya que presenta sintomatología propia una niña víctima de A.S.I.- 4.- de acuerdo a su experiencia recomienda el tratamiento psicológico necesario para la víctima a fin de recuperar su estabilidad emocional.- El tratamiento sugerido para la recuperación de su estabilidad emocional, no deberá ser menor a un año.- 5.- como punto paralelo al anterior mencionado el número de sesiones psicológicas necesarias, así como el costo económico aproximado de cada uno de ellas.- Se sugiere que las

sesiones sean una vez por semana un número no menor 48 sesiones, con un especialista infantil en el tema de abuso sexual, el costo aproximado de dichas sesiones oscila en los \$ 1000 y \$1500 por sesión.- La niña de iniciales C.A.L.H. Se encuentre en condiciones de poder ser entrevistada, en relación a los hechos de los cuales es víctima.-

- 42).- En fecha 6 de diciembre de 2022. Se entrevista a la menor C.A.L.H. quien refiere que había un muchacho que jugaba con ella a las escondidas que se llama J****, que jugaba también con [REDACTED], [REDACTED] y con [REDACTED], también jugaba con ella a las cosquillitas, la niña explica que las cosquillas que le hacían, metiéndole las manos a su mamá debajo de la blusa a su mamá en los pechos, en las piernas y en la entrepierna, refiere que jugaban al callo, colocó sus manos en el piso en la posición de ponerse sobre piernas y manos en el piso, refiere que el joven se bajaba el short, y estaba en el baño de niños y que ella le vio "ahí donde hace pipi", en un muñeco señaló la parte de los genitales para explicar, refiere que el joven jugaba con [REDACTED], a las escondidas y que le hacía cosquillas, (la niña llevó su mano debajo de su blusa, al área de los pechos), refiere que el joven le hacía cosquillas a ella, y que esto pasaba cuando la maestra metiendo su mano por debajo la blusa, en sus pechos señalando sus glúteos y área genital.
- 43).- Con fecha 13 de diciembre de 2022. Se encuentra el Acta de entrevista a [REDACTED], quien señala que [REDACTED], mamá de C.A.L.H., le comentó que su nieta había sido víctima de abuso en el kínder Francisco I Madero ubicado en Tampico, que un joven abusó sexualmente de ella y de varios alumnos del [REDACTED], que a la niña se le llevó con un psicólogo quien confirmó eso.
- 44).- El día 14 de diciembre de 2022. Se realiza la Ratificación de denuncia [REDACTED]. Quien ratifica denuncia en contra del adolescente. Refiere que el 6 de diciembre del año dos mil veintidós, al momento de la entrevista de la Fiscalía General de Justicia, confirmó lo que le había dicho su niña C.A.L.H. que [REDACTED] jugaba con ella a las escondidas y le hacía cosquillas y le metió sus manos en los pechos por debajo de la ropa y que le hacía cosquillas, en los glúteos y en las piernas y que esto se lo hacía a

██████ a quien también le metía la mano, que el joven se bajaba el short y que le metía su mano al área genital. Asimismo que el día 6 del mes de octubre del año dos mil veintidós que fue a recoger su hija al kínder, esta no salía y la maestra ██████████ la voceaba, le pregunto a la maestra porque no salía la niña y ella le dijo que estaba jugando, cayó en cuenta que es cuando la niña estaba con el joven y este la tocaba...”

9.- Una vez agotado el periodo probatorio, el presente expediente quedó en estado de resolución y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES:

1. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas es competente para conocer la presente queja presentada por la C. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, en representación de su hija de iniciales D.N.H.T. por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorias de derechos humanos, imputados a servidores públicos que actúan en la entidad, al tenor de lo dispuesto en los artículos 102 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley que rige este organismo.

2. La C. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, en representación de su hija de iniciales D.N.H.T. se encuentra legitimada para promover el presente procedimiento formal de queja al contar el carácter de promovente, personal que se reconoce

conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

3. No se advierte en el presente controvertido que se actualice alguna causal de improcedencia a que se refiere el artículo 9 de la Ley que rige a este Organismo, por lo que se procede a realizar el estudio de los motivos de inconformidad planteados.

4. La C. [REDACTED] [REDACTED] señaló que su menor hija con iniciales D.N.H.T. alumna del Jardín de Niños "Francisco I. Madero" de Tampico, Tamaulipas fue objeto de abuso sexual –hechos que hizo del conocimiento a la a la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Especializado en Justicia para Adolescentes en Altamira, Tamaulipas- por parte de un joven estudiante del CETIS 22 de Tampico, quien realizaba su servicio social en esa institución de preescolar, ya que la Sra. [REDACTED] [REDACTED] madre de la quejosa y abuela de la menor, entró al salón de clases del [REDACTED] [REDACTED] de dicho Jardín de Niños y vio la conducta del joven estudiante de educación media superior hacia la niña, la quejosa destacó la omisión que tuvo el personal del plantel educativo de atender dicha situación, ya que la C. [REDACTED] de manera inmediata hizo del conocimiento a la profesora de grupo [REDACTED], quien se limitó en decirle que había enviado al joven del servicio social por una libreta al salón, pero, momento en el que el joven del servicio social salió del salón de [REDACTED] [REDACTED] y en ningún momento le cuestiona lo que la C. [REDACTED]

██████ le había dicho, agregó que la docente no realizó ninguna acción a favor de su menor hija ante lo señalado por su madre respecto del abuso sexual; destacó que la maestra de grupo omitió realizar acciones encaminadas para proteger a la niña.

Así mismo, destacó que la Sra. ██████ fue a la oficina de la supervisión escolar y platicó con la profesora ██████ ██████ ██████ ██████ ██████, Supervisora de Nivel Preescolar de la Zona 100, encargada de la dirección del jardín de niños, a quien le expuso los hechos sucedidos en el salón de clase, y la supervisora de manera irónica, en forma de burla, le dijo *"a veces uno no ve bien, y ve uno moros con tranchetes y que se figurará cosas que no son"*, que dejara de estar haciendo "arguendes"; destacó que la supervisora escolar se negó a brindarle datos del agresor, ni lo mandó llamar.

5. A continuación, se desarrollan los argumentos, fundamentos y motivaciones con los que se analiza los hechos motivo de queja.

ANÁLISIS DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS:

6. De acuerdo con el estudio lógico-jurídico de los hechos y evidencias que integran el expediente que nos ocupa, mediante la aplicación de un enfoque de máxima protección a la luz de los

estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, además de los criterios establecidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, valorando las probanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, permiten determinar la existencia de violación de los derechos de la niña, violaciones a la igualdad y al trato digno, por las violaciones a los derechos humanos en agravio de la menor con iniciales D.N.H.T., representada por su mamá la C. [REDACTED], así como del niña C.A.L.H. hija menor de la C. [REDACTED], atribuibles a la C. PROFA. [REDACTED], supervisora de nivel preescolar de la zona 100 del Sector 3 y la C. PROFA. [REDACTED], maestra de grupo del [REDACTED] " " del Jardín de Niños "Francisco I. Madero", ambas con residencia en Tampico, Tamaulipas.

7. Las maestras M.E. [REDACTED] y [REDACTED], Supervisora de Preescolar de la Zona 100, del Sector 3 y maestra de Grupo de [REDACTED] " " del Jardín de Niños Francisco I. Madero de Tampico, Tamaulipas, en vía de informe de autoridad, negaron los hechos motivo de queja, mencionaron que a la señora [REDACTED] se le brindó la atención que pedía, pues se le brindó la asesoría

correspondiente para que presentara la denuncia ante el Ministerio Público, por los hechos de los que había que narró, señalaron que se dio de baja al joven del servicio social, y se pusieron restricciones respecto a los prestatarios de servicio social en dicha zona escolar, realizaron reuniones con los padres de familia, se reforzó la seguridad de los niños dentro del plantel escolar y realizaron capacitaciones en el tema de abuso sexual infantil. La Supervisora Escolar dio parte al DIF Estatal y de Tampico, Tamaulipas para que se brindara la atención a la menor.

8. Ante el Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio Especializado en Justicia para Adolescentes de Altamira, Tamaulipas, quien integra la carpeta de investigación NUC [REDACTED], la niña de iniciales D.N.H.T. declaró que ella por las mañanas pasaba tiempo a solas con el joven que realizaba el servicio social en el multicitado jardín de niños, especificó que él se bajaba el pantalón y le mostraba su pene, que ella se lo metía a su boca, que el joven le daba besos y tocaba su pecho debajo de su ropa, mientras que eso pasaba en el salón, la maestra se encontraba recibiendo a los niños en la entrada o en su computadora, la menor puntualizó que le dijo a la maestra la situación, pero que le creyó.

9. Asimismo, obra en la citada carpeta de investigación, la evaluación psicológica de la menor con iniciales D.N.H.T, elaborada por parte del Sistema DIF de Altamira, en el que asentó que la menor presenta indicadores psicológicos como víctima del delito de

abuso sexual infantil, que presentó alteración psico-emocional significativa que pudiera derivar de los hechos antes mencionados, que existe una correlación directa entre la alteración y el hecho del cual es víctima, presentando sintomatología de un niño víctima de abuso sexual infantil.

10. Así mismo la niña C.A.L.H. refirió en la misma Agencia del Ministerio Público, que jugaba a las cosquillas con el mismo joven, y en ese juego le tocaba las zonas erógenas (pechos, nalgas, vagina y piernas), que el adolescente le mostraba sus genitales; mencionó que ella fue testigo de cómo el joven tocaba a su compañera D.N.H.T. y a los niños I. y E., que le pedía que se pusiera en posición de “caballo”, poniéndose la niña de rodillas con las manos en el piso, así mismo le pedía besos y abrazos. Además, en el informe de evaluación psicológica de la menor, C.A.L.H. a la psicóloga particular en la entrevista, la menor expuso que el joven jugaba con ella y otra compañera a las escondidas, que el joven se desabrochó el pantalón y le metió la mano a su pantalón en el área genital. En la conclusión, la especialista en psicología asentó que existen elementos que confirman que la menor ha estado expuesta a abuso o riesgo de abuso de índole sexual dentro de las instalaciones del plantel educativo en el que cursa el [REDACTED] grado de preescolar.

11. De igual forma, obra en la multicitada carpeta de investigación, la evaluación por parte de la especialista en psicología del DIF Altamira que le hizo a la menor con iniciales C.A.L.H. en la

cual se asentó que la menor cuanta con indicadores psicológicos como víctima de abuso sexual infantil, durante la entrevista se le dijo a la menor que jugara con madre que se encontraba presente, como si estuviera Jugando con ■■■■■, y la menor con iniciales C.A.L.H, haciéndole cosquillas a su madre, introducía sus manos por debajo de la ropa de su mamá, tocaba las área de sus piernas, muslos, nalgas y vagina, le mencionó a su madre, que ■■■■■ así jugaba con ella, hechos que sucedían en el salón de clases, la menor presenta alteración psico-emocional significativa que pudiera derivar de los hechos antes mencionados y existe una correlación directa entre la alteración y el hecho del cual es víctima, ya que presenta sintomatología propia a una niña víctima de abuso sexual infantil. Hechos que fueron descritos por la misma menor en la entrevista desahogada en la Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Adolescentes.

12. Por su parte el niño I.P.A. le expuso a la psicóloga particular [REDACTED], que el joven le pedía a la niña D.N.H.T. que le diera besos a otro niño, y lo amenazo para que no dijera nada de lo que pasaba en el salón y de lo cual era testigo.

13. Es menester destacar que los delitos sexuales, comúnmente son de realización oculta, razón por la cual no se puede exigir la existencia de testigos, o alguna prueba documental que revista el dicho de la víctima, en este caso, se cuenta con la entrevista de las menores D.N.H.T., C.A.L. H. y el menor I. P.A.,

para robustecer este dicho, es necesario transcribir la siguiente tesis jurisprudencial:

VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO COMO VÍCTIMA DEL DELITO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Estado debe establecer procedimientos legales, justos y eficaces para que las mujeres puedan acceder efectivamente a la justicia, pues las mujeres víctimas de violencia, en especial la de tipo sexual, enfrentan barreras extraordinarias cuando intentan ejercer este derecho. Por lo tanto, con el objeto de remover esas barreras, los testimonios de las víctimas de la totalidad de delitos que involucren actos de violencia sexual contra la mujer, deben ser valorados con una perspectiva de género a fin de evitar afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas, que generen en el ánimo del juzgador una inadecuada valoración que reste credibilidad a la versión de las víctimas. Esas reglas de valoración fueron sostenidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver los casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú y por el Pleno de esta Suprema Corte en la tesis P. XXIII/2015 de rubro: "TORTURA EN SU VERTIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL. EL ANÁLISIS PROBATORIO RELATIVO DEBE REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", las cuales deben ser observadas por las personas impartidoras de justicia en este tipo de casos, que incluyen, al menos, los siguientes elementos: a) se debe considerar que los delitos sexuales son un tipo de agresión que, en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas. En razón de lo anterior no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. Asimismo, al analizar la declaración de la víctima se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar por el

estigma que dicha denuncia conlleva usualmente; b) se debe tener en cuenta la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual. En razón de ello se debe entender que es usual que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicita realizarlo; c) Se deben tomar en cuenta algunos elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros; d) se debe analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, recordando que la misma es la prueba fundamental. Entre esos otros elementos se pueden encontrar dictámenes médicos psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones; y e) las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, deben ser utilizadas como medios de prueba siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos.

Amparo directo en revisión 3186/2016. Marco César Zaldívar Hernández. 1 de marzo de 2017. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo y Norma Lucía Piña Hernández, quienes votaron en contra al considerar que el recurso era improcedente. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Ana Marcela Zatarain Barrett.

14. Cabe señalar que se cuenta con la declaración informativa de la C. [REDACTED], misma que debe tomarse en cuenta para determinar alguna responsabilidad; respecto al testimonio de los niños, descrita en las opiniones técnicas de los especialistas, se puede determinar que lo que los niños refieren es verdad, pues no expusieron que existía algún tipo de coacción, al contrario, bajo su opinión el testimonio de los niños es válido, pues refieren que existen indicadores, que les permiten

presumir que sus rasgos conductuales son consecuencia de ser víctimas de abuso sexual.

15. En el mismo sentido es importante a recalcar es que dichos testimonios tienen que ser valorados con perspectiva de género, siempre tomando en cuenta el interés superior del menor, en este caso, hablamos de dos niñas que están reconocidas con calidad de víctima ante el Ministerio Público.

16. Es necesario destacar, que la niña D.N.H. le dijo a la maestra sobre el comportamiento del adolescente y la niña C.A.L.H. dijo que la maestra no se encontraba en el salón cuando sucedían estos hechos, por lo que podemos entender bajo el principio de lógica, que la maestra [REDACTED], quien en ese momento se encontraba adscrita al [REDACTED] grado grupo "[REDACTED]" del Jardín de Niños Francisco I. Madero de Tampico, Tamaulipas, no realizaba acciones tendientes a garantizar la integridad física y psicológica de sus alumnos al dejarlos desprotegidos sin su presencia o bien cuando se utilizaba la computadora.

17. Al respecto, se puntualiza que en la carpeta de investigación se advierte que padres de familia fueron coincidentes en señalar que conocían al joven de servicio social, algunos dijeron haberlo visto tener contacto con los niños, e incluso, una madre de familia expuso haberle preguntó a la maestra si el joven tenía

Equiparada por la denuncia presentada por la C. [REDACTED] en perjuicio de su menor hija de iniciales D.N.H.T., y por el delito abuso sexual, por la denuncia presentada por la C. [REDACTED] en representación de su menor hija con iniciales K.A.L.H.

20. De las constancia que integran la citada carpeta de investigación, se advierte que en los hechos denunciados, las menores con iniciales D.N.H.T. y K.A.L.H. eran alumnas del [REDACTED] grado grupo [REDACTED], del Jardín de Niños Francisco I. Madero de Tampico, Tamaulipas, motivo por el cual, esta Comisión de Derechos Humanos tiene la obligación del pronunciarse por la violación de derechos humanos en perjuicio de la menor con iniciales K.A.L.H., aún y cuando su representante o tutor no haya presentado la queja en este Organismo, esto lo señala el artículo 1º de la Constitución Política de México, el cual obliga a las autoridades a reparar el daño de las víctimas de violaciones de derechos humanos, máxime si se trata de una menor de edad, quien cuenta con la protección consistente en que todas las personas servidoras públicas tienen la obligación de que en sus funciones, se garantice en todo momento los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo la luz del interés superior de la niñez, el cual consiste que sobre todas las cosas, se actuará para salvaguardar la dignidad humana de éstos, contrario sénsu, si existen omisiones de las autoridades, se estaría incurriendo en violaciones de derechos humanos.

21. El derecho a que se proteja la integridad de las niñas y los niños, se materializa con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, garantizado en el sistema jurídico mexicano en el artículo 109, fracción III de nuestra Constitución Federal, así como en lo previsto en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹, que dispone que el ejercicio público deberá regirse por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia y eficiencia, entre otros.

22. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, considera que en el caso estudiado existe un incumplimiento por parte de la autoridad educativa con su obligación de velar de manera efectiva por la integridad de los menores, cometida por el personal docente y directivo del citado plantel educativo, para garantizar la vigilancia y brindar la atención a la situación que la menor y la abuela de la menor le informaron en diferentes momentos, violentando así el derecho de todo niño a las medidas de protección que su condición de menor requiere.

23. Las disposiciones que obligan a personas y autoridades del Estado mexicano a cumplir con el derecho a que se proteja la integridad de los niños, se encuentra también en los artículos 46 y 48

¹“Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. ...”

de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes², artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación³; 1º.; 2º.; 3º.; 4º.; 7º.; 11º., apartado B, primer párrafo; 21, apartado A, y 32, inciso f) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁴. Disposiciones relativas a la garantía, respeto,

² “Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y **a que se resguarde su integridad personal**, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.” Artículo 48. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, **están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica** y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.

³ Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan. Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral....

Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

⁴ Artículo 11. Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes: (...) B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo. (...)

protección y cuidado necesarios para preservar la integridad física y psicológica sobre la base de la dignidad de los menores.

24. El derecho a que se proteja la integridad de los niños y de las niñas se encuentra reconocido además en la Declaración de Ginebra de 1924 (sobre los Derechos del Niño), donde resulta importante señalar que se avanzó en la idea de que el niño merece una "protección especial". De igual forma, en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño se establece que éste requiere "protección y cuidado especiales". Asimismo, en el artículo 19 de la Convención Americana se señala que todo niño debe recibir "las medidas de protección que su condición de menor requieren."⁵

25. La Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha sostenido en varias ocasiones que los niños deben tener una

Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3º. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que: (...) F. Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental. (...)

⁵ La necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño. En la Declaración de los Derechos del Niño se indica que "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

protección especial reforzada. En una de sus sentencias más relevantes en relación con los derechos de los niños, la Corte Interamericana afirmó que “el Estado debe asumir su posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad y debe tomar medidas especiales orientadas en el principio del interés superior del niño”.⁶

26. Cabe señalar que la protección constitucional que merecen los niños no se equipara a la que debe recibir cualquier otro grupo vulnerable. La mayor protección a sus derechos no sólo se justifica por su situación de mayor vulnerabilidad, sino también por el interés específico de la sociedad en velar porque los menores alcancen su pleno desarrollo.

27. De igual manera, existen precedentes relacionados en Recomendaciones dirigidas a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, en donde se hizo patente que la educación abarca la salvaguarda de la integridad de los niños y niñas; así mismo, que la prestación del servicio educativo no sólo implica el deber de prestar una educación y garantizar el máximo logro de aprendizaje de los educandos, sino que comprende el cuidado de éstos; es decir, la educación comporta también un deber de custodia por parte del Estado, mediante el cual se vele por el bienestar tanto físico como

⁶ Corte I.D.H., Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay. Sentencia de 2 de septiembre de 2004.

psicológico de los niños a fin de que adopten conductas adecuadas, evitando que éstos sean sujetos a cualquier tipo de maltrato, daño y perjuicio. En el mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que dentro de la esfera básica de necesidades del ser humano y específicamente, de las personas menores de edad, se encuentra la educación y que la plena vigencia del derecho fundamental a un nivel de vida adecuado o digno depende a su vez de la completa satisfacción de la esfera de derechos propia de las necesidades básicas de los seres humanos.⁷

28. Así mismo, la Corte Interamericana sostuvo que en la debida protección de los derechos de la infancia y adolescencia, deben tomarse en consideración sus características propias, la necesidad de propiciar su desarrollo y que debe ofrecerles las condiciones necesarias para que el niño viva y desarrolle sus

⁷ DERECHO A ACCEDER A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO. SU PLENA VIGENCIA DEPENDE DE LA COMPLETA SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PROPIOS DE LA ESFERA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LOS SERES HUMANOS. Esta Primera Sala advierte que el texto actual del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende, si bien no en estos términos literales, un derecho fundamental de toda persona a acceder a un nivel de vida adecuado o digno; derecho que también encuentra fundamento expreso en diversos instrumentos internacionales, entre los que podemos destacar el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Una característica distintiva de este derecho radica en la íntima relación que mantiene con otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida, alimentación, vestido, vivienda, educación y salud, pues es claro que para que una persona se encuentre en condiciones de alcanzar un determinado nivel de bienestar requiere que todas sus necesidades básicas se encuentren adecuadamente satisfechas. Así, se advierte que la plena vigencia del derecho fundamental a un nivel de vida adecuado o digno depende a su vez de la completa satisfacción de esta esfera de derechos propia de las necesidades básicas de los seres humanos. Amparo directo en revisión 1200/2014. 8 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Olga Sánchez Cordero García Villegas, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Tesis: 1ª. CCCLIII/2014 (10ª) Primera Sala. Tesis Aislada (Constitucional) 2007730 Décima Época.

aptitudes con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, lo que en el presente caso no aconteció, ya que se advierte la vulneración a los derechos de los menores a que se proteja su integridad, por la omisión de brindar el cuidado necesario y prevenir cualquier acto en perjuicio de los menores, máxime si las servidoras públicas tenían conocimiento sobre los hechos, por tal motivo el personal del Jardín de Niños Francisco I. Madero de Tampico, Tamaulipas, tenía bajo su cuidado y responsabilidad a las menores.

29. Ante esa perspectiva y los hechos probados, esta Comisión considera que el personal docente, administrativo y directivo, incumplió con su obligación de privilegiar el pleno derecho del menor a ser protegido en su integridad, pues éste fue agredido por su compañero, desatendiendo su deber de protección hacia los menores y de procurar un desarrollo armónico de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, el derecho en cita está reconocido en los artículos 4, párrafos 8º y 9º de la Constitución Federal; 16 y 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸; 42 de la

⁸ **Artículo 4º.** [...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. [...]

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Ley General de Educación; 1º.; 2º.; 3º.; 4º.; 7º.; 11, apartado B, primer párrafo; 21, apartado A, y 32, inciso f) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁹, los que establecen la obligación de toda persona de garantizar, respetar, proteger y tener el cuidado necesario para preservar la integridad física y psicológica sobre la base de la dignidad de los menores, que tienen por objeto garantizar la tutela de sus derechos fundamentales, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de establecer la obligación para las personas que tengan a su cuidado a menores de edad procurarles una vida digna, con el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 24

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

⁹**Artículo 21.** Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3º. constitucional. Las normas establecerán las formas de prevenir y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.

Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3º. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

(...)

F. Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.

[...]

protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso, que afecten su integridad física y mental.

30. En el presente caso no solo estamos hablando de violencia sexual en el ámbito educativo, sino también de violencia de género, pues el presente caso debió ser atendido por las Autoridades, bajo la obligación de actuar con perspectiva de género, situación que no aconteció, no se dio la atención prioritaria siendo estos por su condición de infante y género, y las autoridades educativas no actuaron considerando estas situaciones que las ponen en desventaja, configurándose una violación a sus derechos humanos.

31. Por lo anterior, es importante que sepamos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género hace referencia a que la violencia escolar y docente, es aquella que cuando en el espacio educativo se presentan acciones u **omisiones** entre las personas de la comunidad escolar, o sea, entre las personas que comparten una relación de carácter escolar (estudiantes) o docente (personal administrativo y plantilla de profesoras y profesores).

32. Bajo esta misma tesitura, la Convención de Belem do Pará precisa que el abuso sexual en instituciones educativas es una forma de violencia contra la mujer, estableciendo deberes específicos para el Estado parte consistentes en adoptar por todos los medios

apropiados y sin dilaciones, las medidas que incluyen abstenerse de realizar acciones o prácticas de violencia contra la mujer, velar porque los funcionarios estatales no lo hagan y actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar tales conductas.

REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO:

Reconocimiento de la calidad de víctimas.

33. Por lo argumentado en la presente Recomendación, y con fundamento en los artículos 4° y 110, fracción IV y 111 de la Ley General de Víctimas, y sus equivalentes en la ley local, se reconoce la calidad de víctimas a la C. [REDACTED] y a su menor hija con iniciales D.N.H.T. y a las C. [REDACTED], y a su menor hija con iniciales K.A.L.H., por las transgresiones a los derechos humanos ya señalados con antelación.

Reparación integral del daño.

34. Esta Comisión sostiene que las violaciones de derechos humanos merecen una justa reparación integral del daño como un elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad. Además, es una forma de enmendar una injusticia y un acto de reconocimiento del derecho de las víctimas y de la persona. La facultad de solicitar o determinar cuando existe la obligación de reparar el daño, es otorgada, entre otras instancias, a

esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en el artículo 48 de la ley que la rige.

35. En los términos del artículo 1º constitucional, párrafo tercero todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Ley General de Víctimas describe la obligación de reparar el daño en los artículos 1º, 2º, 4º, 7º, 20, 26 y 27, así como los señalados en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.

36. En el sistema regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece esta obligación en su artículo 63.1, al señalar la obligación de garantizar al lesionado el goce de su derecho o libertad conculcados y estableciendo la obligación de reparar las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la violación de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

37. Por tales motivos, los poderes del Estado se encuentran obligados a reparar integralmente los daños provocados tanto por acciones como por omisiones, propias o de terceros, por la situación de abandono, ineficacia en la administración pública y omitir que ocurran violaciones a derechos humanos en agravio de las personas.

38. Acorde a nuestro sistema de protección a los derechos humanos *-integrado no sólo por las disposiciones constitucionales, sino además por los tratados **formalmente validos sobre la materia**-* el Estado mexicano tiene la obligación *-Ex-ante-* de prevenir las violaciones de derechos humanos, y *Ex-post* la de ejercer acciones de investigación, sanción, y reparación de la violación a los derechos humanos, esto es *-entre otras cosas-*, que el Estado tiene la obligación irrestricta de investigar la violación de derechos humanos, y en caso de que existiese, deberá sancionarla y repararla¹⁰.

39. Además, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica, nuestro país adquirió la obligación general de respetar y garantizar los derechos reconocidos en dicho instrumento, para efectos explicativos conviene transcribir el contenido del citado artículo 1.1, que establece lo siguiente:

"Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."

¹⁰Sobre el tema, cobra exacta aplicación la tesis Sustentada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la 10ª Época, del rubro y tenor siguientes: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA.

40. En ese ejercicio de garantizar los derechos contenidos los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos, así lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, en la sentencia dictada en el caso Rosendo Cantú y otra vs. México¹¹

41. De lo anterior, esta Comisión concluye que el fin primordial de un sistema de protección de derechos humanos no es sólo declarar la responsabilidad del infractor, sino que el eje central lo constituye la reparación integral de quien resultó víctima de la acción u omisión violatoria de derechos humanos.

42. La reparación integral de la violación –entiéndase, *plena reparación o Restitutio in integrum*–, en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es una obligación derivada del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos¹², de esta disposición se desprende que la existencia de

¹¹ Sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil diez, relativa a Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

¹² Artículo 63

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, [la Corte](#) dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha

una violación a los derechos humanos, obliga garantizar al lesionado el goce del derecho conculcado, la reparación de las consecuencias de la vulneración de ese derecho y el pago de una justa indemnización.

43. El concepto como tal, es una aspiración, su concreción ha sido casuística, y ha evolucionado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el tema destaca la sentencia del caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú, de 8 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)¹³

44. Todo lo anterior, es recogido en la Ley General de Víctimas, que en sus artículos 1º, cuarto párrafo; 26; y, 27, fracciones I a la V, reconocen el derecho a la reparación integral de las violaciones a derechos humanos y establece el contenido de tales reparaciones, sobre ello a la letra reza:

configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.
(...)

¹³En especial su párrafo 189, en el que se sostuvo:

“189. La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (restitutio in integrum), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior a la violación. De no ser esto posible, como en el presente caso, le corresponde a este Tribunal Internacional ordenar que se adopten una serie de medidas para que, además de garantizarse el respeto de los derechos conculcados, se reparen las consecuencias que produjeron las infracciones y se efectúe el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados en el caso pertinente. Es necesario añadir las medidas de carácter positivo que el Estado debe adoptar para asegurar que hechos lesivos como los del presente caso no se repitan. La obligación de reparar, que se regula en todos los aspectos (alcance, naturaleza, modalidades y determinación de los beneficiarios) por el derecho internacional, no puede ser modificada o incumplida por el Estado obligado invocando disposiciones de su derecho interno.”

"Artículo 1. (...)

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante."

"Artículo 26. *Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición."*

"Artículo 27. *Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:*

I. *La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;*

II. *La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;*

III. *La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;*

IV. *La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;*

V. *Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir;...."*

45. En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 41, fracciones I y II; 42; 43; 46; 48; y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracciones II y V; 65 fracción II; 68; 69; y, 70 de nuestro reglamento interno, se emite:

R E C O M E N D A C I Ó N

A la Secretaría de Educación del Estado:

Primero. Se reconozca como víctimas de violaciones a derechos humanos a las menores con iniciales D.N.H.T. y K.A.L.H., que resultaron afectadas en su derecho a que se proteja su integridad y seguridad personal en el entorno escolar; así mismo gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proceda a la reparación integral del daño ocasionado a la víctima directa e indirectas, en los términos de lo previsto en el título V de la Ley General de Víctimas, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal del Jardín de Niños Francisco I. Madero de Tampico, Tamaulipas.

Segunda. Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que sea remitida al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, copia de la presente recomendación, con la finalidad de que dicho Órgano proceda a

valorar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, en contra de los servidores públicos responsables y se determine lo que en derecho proceda.

Tercera. Se instruya a la Directora del Jardín de Niños Francisco I. Madero de Tampico, Tamaulipas, a efecto de que se adopten las acciones necesarias para que se garantice el adecuado desarrollo físico y emocional del alumnado que asiste al mismo, así como las providencias correspondientes para que el personal docente de la institución educativa supervise en todo momento las actividades de los alumnos y de diversos estudiantes que acuden a ese plantel para realizar sus prácticas o servicio social bajo su responsabilidad educativa.

Cuarta. De igual forma, se instruya al personal del plantel que en caso de acontecer situaciones similares a los hechos motivo de queja, realicen las acciones correspondientes adecuadas de acuerdo a su protocolo de actuación.

Quinta. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en la que se incluyan temas relativos a los derechos del niño y el manejo del Protocolo de Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Hacia Niñas, Niños y Adolescentes en el Entorno Escolar, implementado por esa Secretaría en protección y respeto de los derechos fundamentales de los niños.

Sexta. Se designe al servidor público que dará seguimiento a la instrumentación de la Recomendación emitida, lo anterior en caso de aceptarla.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, solicítese a la autoridad recomendada que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la presente resolución, informe a este Organismo si acepta o no la recomendación formulada y, en su caso, enviar dentro de los 15 días siguientes las pruebas de que se ha iniciado su cumplimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Así lo formuló la C. Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, Licenciada Olivia Lemus, en los términos del artículo 22 fracción VII, de la Ley que regula la actuación y funcionamiento de este Organismo.


Lic. Olivia Lemus
Presidenta.

L'SHE/REED